



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2020, por la que se autoriza la realización presencial de prácticas tuteladas y prácticas académicas externas por los estudiantes de la ULPGC como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora de la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad del Gobierno de España. 3
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 22 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria de ayudas de precios públicos de matrícula 2019-2020 del Programa de ayudas sociales para estudiantes con dificultades económicas y se acuerda el aplazamiento de pago de matrícula. 4
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2020, relativa a las ayudas para el pago del sexto plazo de matrícula en el curso 2019-2020, para estudiantes de Grado y Máster de la ULPGC en situaciones de dificultad económica a causa del estado de alarma sanitaria producido por la pandemia del COVID-19. 7
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 2 de julio de 2020, por la que se corrigen errores en la publicación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Arquitectura. 7

I.3. Consejo Social

- Resolución del Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de junio de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2020-2021. 11

I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 15 de mayo de 2020, mediante la que se deja sin efecto la convocatoria de becas formativas de colaboración en la ULPGC para el curso 2019-2020. 14

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 8 de junio de 2020, por la que se corrigen errores y se modifica calendario de la Resolución de Instrucción de Preinscripción y Matrícula en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2020-2021, publicada en el BOULPGC nº 7 de 1 de junio de 2020. 15
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 30 de junio de 2020, por la que se modifican criterios de convocatorias de movilidad del curso académico 2020-2021. 17
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte, de 30 de junio de 2020, por la que se establecen los procedimientos de preinscripción, matriculación y renuncia a convocatoria en títulos de grado para el curso 2020-2021. 17
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de julio de 2020, por la que se establecen los procedimientos de matrícula y renuncia a convocatoria en títulos oficiales de máster universitario para el curso académico 2020-2021. 31

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Nagoya Sushi School, S.L. (Sushican). 35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú (Federación Rusa). 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú (Federación Rusa). 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de La Palma. 35
- Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Hispasat Canarias, S.L.U. 35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y NGS Health and Mind, S.L. 35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Enseñanza Bilingüe. 35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Randstad. 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 36
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Sergio Alonso. 36
- Convenios de cooperación educativa. 36

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 12 de junio de 2020, por la que se convocan ayudas económicas para asistir al VII Simposio Internacional de Ciencias del Mar en Barcelona durante el curso 2019-2020. 36

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN PRESENCIAL DE PRÁCTICAS TUTELADAS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR LOS ESTUDIANTES DE LA ULPGC COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA FASE III DEL PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Como consecuencia de la situación derivada de la crisis sanitaria provocada por la COVID- 19 y la declaración del estado de alarma el día 14 de marzo de 2020, se produjo la suspensión temporal de la actividad presencial en las universidades españolas, adaptando las titulaciones impartidas al espacio virtual y la posibilidad de realizar prácticas no presenciales en entidades colaboradoras, si así se acordaba entre las partes. Con fecha 21 de abril de 2020, teniendo como objetivo la consecución de un marco de actuación que permitiese garantizar la calidad de la educación universitaria y la adquisición de competencias y resultados de aprendizaje mediante actividades que se tenían que realizar, de forma excepcional, de una manera diferente a la inicialmente prevista, el Consejo de Gobierno de la ULPGC aprobó el documento de Medidas para la evaluación de asignaturas, prácticas y Trabajos de Fin de Título en el final del curso 2019/2020, cuyo objetivo último era evitar que ningún estudiante perdiese el curso a causa de la crisis producida por el coronavirus, a la vez que se recordaban las obligaciones de la ULPGC de proporcionar una formación de calidad y garantizar que los estudiantes que titulen la hayan acreditado adecuadamente.

Tras la nueva prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 463/ 2020, de 14 de marzo, autorizada por el Congreso de los Diputados el 3 de junio, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad. De esta forma, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad, proceso articulado en cuatro fases y adaptable en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas tomadas. En este contexto, la Orden del Ministerio de Sanidad SND/458/2020, de 30 de mayo, flexibiliza determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en relación a la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Actualmente nuestra Comunidad Autónoma se encuentra en la Fase III del proceso de desescalada, con una flexibilización evidente de las medidas de contención en el ámbito no universitario, por lo que es previsible que la situación derivará en la suspensión del estado de alarma en Canarias de forma inminente.

En relación a la aplicación de la desescalada en el ámbito universitario y, teniendo en cuenta las actividades permitidas en las distintas fases del Plan gubernamental, el Ministro de Universidades ha indicado que *“aun manteniéndose por parte de las autoridades competentes la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros educativos, la normativa actual no impide la continuidad de la realización de las prácticas externas en los planes de estudio de Grados y Másteres de las Universidades españolas en las empresas, instituciones o entidades que no tengan limitada totalmente su actividad, siempre y cuando se haya suscrito el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa y las prácticas se realicen dentro del máximo respeto a las medidas adoptadas por las autoridades competentes en relación con las distintas fases del Plan para la transición hacia una nueva normalidad”*.

Esta resolución se adopta en línea con las decisiones tomadas por otras Universidades públicas españolas integradas en CRUE y teniendo en cuenta que el estudiantado y el profesorado de la ULPGC han expresado su interés por retomar la realización de prácticas externas de forma presencial, aclarando que, en todo caso, la presencialidad en las asignaturas de prácticas externas es una alternativa de carácter voluntario dentro del ámbito permitido por las medidas acordadas en Consejo de Gobierno de la ULPGC el pasado 21 de abril.

Vistos los antecedentes expuestos y la normativa citada, en virtud de las competencias y funciones recogidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

RESUELVO

AUTORIZAR la realización de forma presencial de prácticas externas de Grado y Máster por los estudiantes de la ULPGC en las condiciones de prevención de contagio (distanciamiento interpersonal, medidas de higiene específicas y uso de elementos de protección individual) que en cada momento estén vigentes con carácter general y/o particular para un determinado sector de actividad.

Así mismo, serán de aplicación a la realización presencial de prácticas externas las medidas específicas que instruya la Vicerrectora de Empresa, Emprendimiento y Empleo, en aplicación de la normativa aprobada por los Gobiernos estatal y autonómico.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa, que se computará desde el día siguiente a la fecha de finalización de la declaración de estado de alarma, sin perjuicio de la eficacia ejecutiva de esta resolución.

Los interesados podrán interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, computado según lo expresado en el párrafo anterior, ante el mismo órgano que la dictó, sin que pueda en este caso interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el art. 123.2 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2019-2020 DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS Y SE ACUERDA EL APLAZAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, se estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2019/2020 que no hayan obtenido ayudas de los organismos públicos para la cobertura de los mismos.

Según un estudio de la Red Europea de la lucha contra la pobreza y la exclusión social en Canarias, ha situado a un 36% de la población de esta Comunidad Autónoma en los umbrales de pobreza y/o exclusión social. A esta situación, se ha unido la declaración de un estado de alarma sanitaria que dura ya más de dos meses, con el consiguiente empobrecimiento de una sociedad dedicada principalmente al sector servicios.

Esta Universidad, mediante convocatoria publicada en el BOULPGC de 1 de junio de 2020, ha convocado ayudas para una sexta fracción del pago, aplicable a situaciones directamente relacionadas con este estado de alarma.

Con esta nueva convocatoria de ayudas, desea apoyar al alumnado con circunstancias previas de precariedad y carencias estructurales tanto de carácter económico como material, que han ocasionado una gran dificultad de pago de los plazos generados en mayo y también solventar circunstancias de precariedad continuada y no sobrevenida en otros estudiantes que, aun sin tener relación directa con el estado de alarma se han visto agravadas por el mismo, por lo que nos encontramos, en ambos casos, con estudiantes con deudas que no pueden liquidar, ocasionándoles un importante perjuicio académico, que puede suponer, incluso el abandono definitivo de sus estudios universitarios.

La ULPGC, en uso de la potestad establecida en el artículo 8.3. del Decreto 79/2019 del Gobierno de Canarias por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias en el curso 2019/20 autoriza, a los participantes para que procedan al pago extemporáneo de la deuda que se encuentra en el objeto de esta convocatoria, de forma que, con la presentación de la solicitud de participación, la persona interesada solicita el aplazamiento del pago final de la matrícula.

Por todo lo anterior, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias 127/2016 de 27 de diciembre de 2016 (BOC nº 250 de 27 de diciembre), APRUEBA la Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios de matrícula para estudiantes de Grado y Máster en el curso 2019/2020 según criterios, requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria y el aplazamiento de pago de matrícula al alumnado que participe en esta convocatoria hasta la resolución definitiva de beneficiarios.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

De la presente convocatoria se han recabado los informes preceptivos al Servicio Jurídico y al Servicio de Control Interno, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2019-2020 DEL PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ECONÓMICAS Y SE ESTABLECE EL APLAZAMIENTO DE PAGO DE MATRÍCULA PARA EL ALUMNADO SUJETO DE LA MISMA

BASE PRIMERA. ÁMBITO, SUJETOS Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Alumnado matriculado en el curso académico 2019/2020 en titulaciones oficiales de Grado y Máster
- Que se encuentren al corriente del pago de los plazos de matrícula no amparados por la presente convocatoria
- Que presenten la solicitud y documentación aneja en el plazo establecido al efecto
- Que la matrícula no esté ni pueda ser subvencionada con otras ayudas oficiales por el mismo concepto

2. Objeto

2.1. La ayuda a conceder se destinará a cubrir el importe de autoliquidaciones emitidas y puestas a disposición del estudiante a partir del mes de mayo de 2020.

Se contemplará, de forma excepcional, el pago de fracciones anteriores en caso de la dificultad económica extrema determinada en el punto 4.1.

2.2. A los participantes en esta convocatoria, se les autoriza el aplazamiento de pagos hasta la resolución definitiva de la misma.

2.3. No comprenderá los precios públicos establecidos por servicios administrativos

2.4. El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, debiendo constar en su expediente el pago íntegro de todos los impresos de autoliquidación de matrícula emitidos, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.

2.5. Los precios en concepto de matrícula no se entregarán a los beneficiarios, sino que se compensará directamente a la ULPGC la cuantía de la ayuda indicada en este apartado.

2.6. La ULPGC en uso de la potestad establecida en el artículo 8.3 del mencionado Decreto de Precios Públicos autoriza el pago extemporáneo al alumnado que participa en esta convocatoria, de forma que, con la presentación de la solicitud de participación solicita el aplazamiento del pago que establece el Decreto 79/2019 del Gobierno de Canarias por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias en el curso 2019/20.

3. Situaciones sociales que considerar por causas sobrevenidas como consecuencia de la proclamación del estado de alarma por crisis sanitaria del COVID-19, o situación de precariedad económica estructural

Las situaciones sociales objeto de esta convocatoria, que deberán haberse producido en territorio español, son las siguientes:

- 3.1.Reducción salarial, de trabajo por cuenta ajena, del sustentador-es de la unidad familiar, como consecuencia de adaptación de su jornada y/o reducción de esta.
- 3.2.Las suspensiones de contrato, de trabajo por cuenta ajena, del/los sustentador/es de la unidad familiar, que tengan su causa directa en pérdidas de actividad que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, teniendo la consideración de provenientes de una situación de fuerza mayor (artículo 22.1 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo).
- 3.3.Cese, suspensión o reducción de actividad como trabajador/a por cuenta propia, del/los sustentador/es de la unidad familiar.
- 3.4. Infortunio familiar, por fallecimiento del/los sustentador/es de la unidad familiar.
- 3.5.Cualquier otra situación, debidamente acreditada, con impacto económico y social, como consecuencia directa de la emergencia sanitaria.
- 3.6.Carencia de ingresos o percepción de renta básica, de inserción o similar.

4. Baremo económico

La unidad familiar al completo deben tener residencia en territorio español y todos los ingresos obtenidos deben haber sido percibidos en el mismo

Serán objeto de la ayuda, por el orden indicado según el presupuesto previsto, las siguientes circunstancias familiares:

- 4.1.Cuando, de forma acreditada, no exista percepción de ingresos o solo se perciba la prestación por inserción, renta básica o similar.
- 4.2.Para los estudiantes afectados por el estado de alarma y emergencia sanitaria por COVID-19 que se han quedado sin cobertura de la fracción de pago del quinto plazo emitido en mayo de 2020, y que por ende, no pueden acceder a la convocatoria de ayudas convocadas por resolución del Rector de 25 de mayo de 2020 por quedarles pendiente esa deuda, se tomará en consideración la renta familiar del año 2018 en base a las condiciones y baremos contemplados en el Real Decreto 430/2019, de 12 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2019-2020. Podrán solicitar la ayuda contemplada en esta convocatoria los estudiantes cuya renta familiar no supere la cuantía superior del intervalo establecido para el umbral 3.
- 4.3.No obstante, también podrán ser estudiadas las situaciones en que la renta del año 2018 sobrepase este umbral, pero ha cambiado la situación familiar por divorcio, abandono de hogar, sentencia de alejamiento, fallecimiento o similares, de un sustentador, que haya significado una minoración importante de los ingresos familiares.

5. Orden de prioridad en la asignación

- 5.1.En el caso de que el crédito no sea ampliable y de que participe un número de solicitantes que lo haga necesario, se adjudicarán las ayudas atendiendo a:
 - a. Alumnado procedente del procedimiento de preinscripción al Grado: nota de acceso a la titulación. Si proceden de EBAU o de CFGS no incluirá las calificaciones de admisión.
 - b. Alumnado de Grado que no procedan de preinscripción: nota media del expediente universitario hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2018/2019; si no consta esta nota en el expediente del estudiante, se consignará una puntuación de 5,00. En caso de empate tendrá preferencia el estudiante de cursos superiores de Grado, y en caso de empate entre éstos, el de mejor nota media en el curso anterior, contando asignaturas superadas y no superadas.
 - c. Alumnado de Máster: nota media de la titulación de acceso al máster.
- 5.2.Los que reúnan requisitos se ordenarán de mayor a menor nota de expediente académico, adjudicándose ayudas hasta agotar el presupuesto.

BASE SEGUNDA. CRÉDITO APLICABLE

6. Crédito disponible aplicable a la convocatoria

La convocatoria se financia con cargo a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, partida presupuestaria 4830603 con un crédito de 28.500 euros, financiado por el Banco de Santander en virtud del Convenio suscrito con esta entidad financiera.

Teniendo en cuenta que se prevé que no se agote el crédito presupuestado destinado a las ayudas convocada por resolución del Rector de 25 de mayo de 2020, así como la percepción de nueva financiación por otras Instituciones públicas o privadas, cuya aportación se prevé obtener en cualquier momento anterior a la Resolución de la convocatoria, al crédito máximo establecido se le puede añadir una cuantía adicional mediante transferencias de crédito, generación de crédito, ampliación o incorporación de crédito de acuerdo con el Art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sin que ello implique la publicación de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y en su caso a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

En las resoluciones de adjudicación se hará constar el nombre de la Institución pública o privada financiadora de la ayuda.

BASE TERCERA. PARTICIPACIÓN

7. Plazo y presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán preferentemente por Sede Electrónica (sede.ulpgc.es) utilizando la opción de "solicitud genérica" o en los Registros autorizados de la ULPGC, en el registro auxiliar de Lanzarote, en la Unidad de Apoyo de Fuerteventura en caso de que se encuentren operativos.

También podrá presentarla por el "Registro Electrónico Común" a través de Geiser/Orbe (compruebe su oficina más próxima en:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas>) dirigido a la ULPGC (Código O 08292000) Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

El plazo fijado para ello es **hasta el día 3 de julio de 2020 inclusive**.

8. Documentación

8.1. La solicitud se realizará mediante impreso normalizado incluido en el ANEXO II, que se podrá obtener en la dirección: <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

8.2. Documentación acreditativa de las situaciones sociales a considerar.

- Justificante de ERTE.
- Justificante de despido.
- Justificante de reducción de jornada.
- Justificante de reducción o cese de actividad.
- Partida de defunción

Todos los documentos deben ser expedidos por los organismos oficiales competentes en la materia. En el caso de trabajadores asalariados, y siempre que no dispongan de una resolución de los organismos oficiales competentes, podrán presentar informes o notificaciones de la empresa sobre reducción de jornada y/o de suspensión de contratos, despidos temporales o definitivos.

9. Baremación económica de umbral familiar

9.1. Para los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el punto 4.1., el estudiante presentará la resolución por la que se concede la renta básica, de inserción o similar, emitida por el organismo oficial competente

9.2. Para los estudiantes afectados por el estado de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, deberán aportar:

- a. Los estudiantes con beca concedida tanto por el Ministerio de Educación como por el Gobierno de Canarias no tendrán que presentar documentación justificativa de renta familiar.
- b. Todos los demás estudiantes, deben aportar:
 - Justificante de composición familiar con los miembros computables que se indican en el Real Decreto mencionado en el punto 3 (libro de familia, certificado de empadronamiento, sentencia de divorcio o convenio regulador).
 - Además, deberán cumplimentar la hoja de cálculo que se encuentra publicada en la dirección <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/calculoumbralderenta> con los datos económicos de la renta familiar y acompañar el impreso con copia de la declaración de la renta de todos los miembros computables de la familia correspondiente al ejercicio de 2018.
- c. No obstante, quedarán exentos de presentar la documentación anterior si el solicitante de beca del Ministerio de Educación aporta la notificación de denegación de beca, y en ella se indican motivos distintos a:
 - superación del umbral de renta
 - falta de documentación
 - falta de datos que permitan conocer miembros computables o calcular la renta
- d. Aquellos cuya situación económica y/o familiar se ha modificado posteriormente a la declaración de renta de 2018, y ha ocasionado una minoración importante de ingresos, además de la documentación indicada en el apartado c) deberán aportar la documentación que justifique el cambio de la situación familiar aducido conforme al apartado 8.2.

9.3. El órgano instructor podrá solicitar la aportación de otro tipo de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión.

10. Procedimiento

10.1. El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del mismo.

10.2. Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria <https://www.ulpgc.es/becas/otras-becas>

10.3. Los plazos establecidos en el ANEXO I podrán ser ampliados en relación con el volumen y/o complejidad de las solicitudes. Si se produjera, se publicará en la página web indicada en el apartado 10.2.

10.4. La ULPGC en uso de la potestad establecida en el artículo 8.3. del mencionado Decreto de Precios Públicos autoriza el pago extemporáneo de la deuda de matrícula objeto de esta convocatoria, al alumnado que participa en esta convocatoria, de forma que, con la presentación de la solicitud de participación, solicita el aplazamiento del pago que establece el Decreto 79/2019 del Gobierno de Canarias por el que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias en el curso 2019/20.

El alumnado que resulte admitido en la presente convocatoria se beneficiará de un aplazamiento en la obligación del pago indicado, que se extenderá hasta la resolución definitiva.

Para los que no resulten beneficiarios de la ayuda se abrirá un plazo extraordinario de pago de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la citada resolución.

10.5. El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO comprende:

- a. Plazo de presentación de solicitudes y documentación
- b. Publicación de los listados provisionales de admitidos, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y de los excluidos con causa de exclusión.
- c. Plazo de reclamaciones por los mismos medios en que se realizó la solicitud de la ayuda.
- d. Publicación del listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en esta convocatoria y el listado definitivo de excluidos con causa de exclusión.
- e. Plazo extraordinario para el abono del importe total de la matrícula para el alumnado que no haya sido beneficiario de la ayuda.

10.6. En el periodo de reclamaciones establecido en el calendario, se podrán subsanar errores o aportar la documentación que no se pudo aportar en el plazo de solicitudes.

La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.

10.7. La presentación de solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso y las cuantías concedidas, así como que, con este acto, el solicitante hace declaración responsable de no percibir ayuda pública para subvencionar la misma finalidad.

El ocultamiento o falsedad de los datos de la solicitud conlleva la pérdida de la ayuda sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

10.8. La información sobre beneficiarios de becas, ayudas u otras subvenciones públicas con indicación de las cuantías obtenidas, debe ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019)

10.9. NO se efectuarán notificaciones ni se emitirán resoluciones individuales. Los listados publicados tendrán el carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Obligaciones de los beneficiarios

Una vez concedida la subvención, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que se les requiera.

Procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

BASE CUARTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

12. Comisión de selección

Será órgano instructor la comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá con voto dirimente en caso de empate.
- La directora del SGAEU.
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC, que actuará como secretario/a.
- Un miembro del PDI.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- Un/a estudiante.

13. Funciones de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección tiene las funciones siguientes:

- a. Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria.
- b. Proponer disposiciones complementarias para el desarrollo de la convocatoria si fuera necesario.
- c. Elevar al Rector la propuesta de asignación de ayudas.

14. Adjudicación de las ayudas

Corresponde al Rector, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias 127/2016 de 27 de diciembre de 2016 (BOC nº 250 de 27 de diciembre), las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

ANEXO I CALENDARIO DE ACTUACIONES

| | TRAMITE | PLAZO AÑO 2020 |
|----|--|----------------------|
| 1. | Presentación de solicitudes y documentación | 22 de junio - 3 |
| 2. | Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos (ulpgc.es) | 9 de julio |
| 3. | Reclamaciones al listado provisional y subsanación de errores | 9 - 22 de julio |
| 4. | Plazo máximo de publicación (ulpgc.es) del listado de beneficiarios y definitivo de excluidos. | 27 de julio |
| 5. | Plazo para abonar el importe total de matrícula a los que no resultaron beneficiarios | Hasta el 7 de agosto |

Publicaciones en los BOULPGC de julio y de agosto.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2020, RELATIVA A LAS AYUDAS PARA EL PAGO DEL SEXTO PLAZO DE MATRÍCULA EN EL CURSO 2019-2020, PARA ESTUDIANTES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ULPGC EN SITUACIONES DE DIFICULTAD ECONÓMICA A CAUSA DEL ESTADO DE ALARMA SANITARIA PRODUCIDO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

De acuerdo con las bases reguladoras y convocatoria para el pago del sexto plazo de matrícula en el curso 2019-2020, para estudiantes de Grado y Master de la ULPGC en situaciones de dificultad económica a causa del estado de alarma sanitaria producido por la pandemia del Covid-19, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 1 de junio de 2020, este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

QUE PROCEDE LA PUBLICACIÓN del listado provisional de admitidos, y de excluidos con causa de exclusión, ordenados alfabéticamente. Ambos listados se pueden consultar en el siguiente enlace de la Subdirección de Becas y Ayudas: <https://www.ulpgc.es/becas/ayudas-covid19>

Los listados de beneficiarios y definitivo de excluidos con causa de exclusión, después del estudio de las reclamaciones que se presenten, se publicarán el día 24 de julio de 2020.

Contra estos listados se podrá interponer reclamación y subsanar errores o aportar documentación hasta el 17 de julio de 2020, en impreso ordinario de instancia, por Sede Electrónica, por los registros habilitados de esta Universidad o por el "Registro Electrónico Común" a través de Geiser/Orbe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 2 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRUADO O GRADUADA EN ARQUITECTURA

Advertido error en la Resolución de 11 de abril de 2018, del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Arquitectura, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOULPGC Año XI núm. 5, de 4 de mayo de 2018, página 15 a 18, se procede a la nueva publicación del Anexo.

Las Palmas de Gran Canaria a, 2 de julio de 2020.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO
Plan de Estudios conducente a la titulación del título de:
Graduado o Graduada en Arquitectura
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura
Profesión regulada para la que habilita el título: Arquitecto

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

| Tipo de materia | Créditos ECTS |
|----------------------------|---------------|
| Formación básica | 60 |
| Obligatorias | 220,5 |
| Optativas | 7,5 |
| Prácticas externas | 12 |
| Trabajo fin de grado | 30 |
| Créditos totales | 330 |

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

| Materia básica | Asignatura | Carácter | Curso | Créditos ECTS |
|---------------------|--|----------------|-------|---------------|
| Física | Física I | Básica de rama | 1 | 6 |
| | Física II | Básica de rama | 1 | 6 |
| Matemáticas | Matemáticas | Básica de rama | 1 | 9 |
| Expresión gráfica | CAD y tratamiento de la imagen digital en arquitectura | Básica de rama | 1 | 6 |
| | Sistemas de representación en arquitectura | Básica de rama | 1 | 6 |
| | Topografía y SIG | Básica de rama | 1 | 6 |
| Expresión artística | Dibujo arquitectónico | Básica | 1 | 9 |
| | Análisis gráfico de la arquitectura | Básica | 1 | 12 |

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

| Curso | Denominación/materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|----------------------|---|--|----------------|---------------|
| PRIMER CURSO | | | | |
| 1 | Física | Física I | Básica de rama | 6 |
| 1 | Matemáticas | Matemáticas | Básica de rama | 9 |
| 1 | Expresión gráfica | Sistemas de Representación en Arquitectura | Básica de rama | 6 |
| 1 | Expresión artística | Dibujo Arquitectónico | Básica | 9 |
| 1 | Física | Física II | Básica de rama | 6 |
| 1 | Expresión gráfica | Topografía y SIG | Básica de rama | 6 |
| 1 | Expresión gráfica | CAD y Tratamiento de la Imagen Digital en Arquitectura | Básica de rama | 6 |
| 1 | Expresión artística | Análisis Gráfico de la Arquitectura | Básica | 12 |
| SEGUNDO CURSO | | | | |
| 2 | Construcción | Construcción I | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Estructuras | Estructuras I | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos I | Obligatoria | 9 |
| 2 | Teoría, historia y composición | Introducción a la Arquitectura | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo I | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Construcción | Construcción II | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Estructuras | Estructuras II | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Instalaciones | Instalaciones I | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos II | Obligatoria | 9 |
| 2 | Teoría, historia y composición | Teoría e Historia de la Arquitectura I | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo II | Obligatoria | 4,5 |
| 2 | Seminario Intensivo | Proyectos Experimentales I | Obligatoria | 1,5 |
| TERCER CURSO | | | | |
| 3 | Teoría, historia y composición | Arquitectura Doméstica | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Construcción | Construcción III | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Estructuras | Estructuras III | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Instalaciones | Instalaciones II | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos III | Obligatoria | 9 |

| Curso | Denominación/materia | Asignatura | Carácter | Créditos ECTS |
|---------------------|---|---|-------------|---------------|
| 3 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo III | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Construcción | Construcción IV | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Estructuras | Estructuras IV | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos IV | Obligatoria | 9 |
| 3 | Teoría, historia y composición | Teoría e Historia de la Arquitectura II | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo IV | Obligatoria | 4,5 |
| 3 | Seminario Intensivo | Proyectos Experimentales II | Obligatoria | 1,5 |
| CUARTO CURSO | | | | |
| 4 | Arquitectura legal | Arquitectura Legal | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Construcción | Construcción V | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Teoría, historia y composición | Estética y Composición | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Estructuras | Estructuras V | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos V | Obligatoria | 9 |
| 4 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo V | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Construcción | Construcción VI | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Teoría, historia y composición | Crítica de la Arquitectura | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Instalaciones | Instalaciones III | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos VI | Obligatoria | 9 |
| 4 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo VI | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Seminario Intensivo | Proyectos Experimentales III | Obligatoria | 1,5 |
| QUINTO CURSO | | | | |
| 5 | Construcción | Construcción VII | Obligatoria | 4,5 |
| 5 | Instalaciones | Instalaciones IV | Obligatoria | 4,5 |
| 5 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos VII | Obligatoria | 9 |
| 5 | Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo | Urbanística, Ordenación del Territorio y Proyectos de Urbanismo VII | Obligatoria | 4,5 |
| 5 | Arquitectura del paisaje | Arquitectura del Paisaje | Obligatoria | 4,5 |
| 5 | Construcción | Construcción VIII | Obligatoria | 4,5 |
| 5 | Proyectos arquitectónicos | Proyectos Arquitectónicos VIII | Obligatoria | 9 |
| 5 | Arquitectura del paisaje | Arquitectura del Paisaje | Obligatoria | 4,5 |
| 5 | Prácticas Externas | Prácticas Externas | Obligatoria | 12 |
| 5 | (No adscrita a materia específica) | Hábitat y Desarrollo | Optativa | 4,5 |
| 5 | | Patrimonio Arquitectónico y Urbano | Optativa | 4,5 |
| 5 | Idioma y arquitectura | Français pour Architectes | Optativa | 3 |
| 5 | Idioma y arquitectura | English for Architects | Optativa | 3 |
| 6 | Proyecto Final de Grado | Proyecto Final de Grado | Obligatoria | 30 |

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

| Curso | Materia | Asignatura | Idioma | Carácter | Créditos ECTS |
|-------------|--------------------------------|---|--------------------------------------|-------------|---------------|
| 2 | Teoría, historia y composición | Introducción a la Arquitectura | Inglés | Obligatoria | 1 |
| 2 | Teoría, historia y composición | Teoría e Historia de la Arquitectura I | Inglés | Obligatoria | 0,5 |
| 3 | Teoría, historia y composición | Teoría e Historia de la Arquitectura II | Inglés | Obligatoria | 0,5 |
| 3 | Teoría, historia y composición | Arquitectura Doméstica | Inglés | Obligatoria | 0,5 |
| 2 3 4 | Seminarios Intensivos | Proyectos Experimentales I Proyectos Experimentales II Proyectos Experimentales III | Varios, preferentemente Inglés | Obligatoria | 4,5 |
| 4 | Teoría, historia y composición | Crítica de la Arquitectura | Inglés | Obligatoria | 1 |
| 5 | Teoría, historia y composición | Habitat y Desarrollo | Inglés | Optativa | 0.5 |
| 5 | Teoría, historia y composición | Patrimonio Arquitectónico y Urbano | Inglés | Optativa | 0.5 |
| 5 | Idioma y arquitectura | English for architects | Inglés | Optativa | 3 |
| 5 | Idioma y arquitectura | Français pour architectes | Francés | Optativa | 3 |
| 6 | Proyecto de fin de grado | 4 créditos de los 30 del Proyecto de fin de grado | Inglés | Obligatoria | 4 |

5. TABLA DE ADAPTACIÓN DE LA TITULACIÓN DE ARQUITECTURA IMPARTIDA EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL GRADO EN ARQUITECTURA

| Curso Origen | Asignatura origen | Curso destino | Asignatura destino |
|--------------|--|---------------|---|
| 1 | 15120-Fundamentos físicos en la arquitectura | 1 | 43900-Física I |
| 1 | 15124-Complementos de física | 1 | 43904-Física II |
| 1 | 15121-Fundamentos matemáticos en la arquitectura | 1 | 43901-Matemáticas |
| 1 | 15125-Complementos de matemáticas | | |
| 1 | 15128-Aula de arquitectura | 1 | 43905-Topografía y SIG |
| 1 | 15122-Análisis y procesos gráficos de información arquitectónica | 1 | 43907-Análisis gráfico de la arquitectura |
| 1 | 15126-Análisis e interpretación de los modelos arquitectónicos | 1 | 43903-Dibujo arquitectónico |
| 2 | 15134-Análisis de los procesos de creación de la forma arquitectónica | | |
| 1 | 15123-Geometría de la representación arquitectónica | 1 | 43902-Sistemas de representación en arquitectura |
| 1 | 15127-Geometría y diseño asistido por ordenador | 1 | 43906-Cad y tratamiento de la imagen digital en arquitectura |
| 2 | 15135-Análisis e interpretación del medio para la intervención arquitectónica y urbana | 2 | 43919-Proyectos experimentales I |
| 2 | 15129-Construcción | 2 | 43908-Construcción I |
| | | 2 | 43914-Construcción II |
| 2 | 15130-Introducción a las estructuras de edificación | 2 | 43909-Estructuras I |
| | | 2 | 43915-Estructuras II |
| 2 | 15131-Teoría e historia de la arquitectura | 2 | 43912-Introducción a la arquitectura |
| | | 3 | 43924-Teoría e historia de la arquitectura II |
| 2 | 15133-Urbanística | 2 | 43913-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo I |
| | | 2 | 43918-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo II |
| 2 | 15132-Proyectos arquitectónicos | 2 | 43911-Proyectos arquitectónicos I |
| | | 2 | 43916-Proyectos arquitectónicos II |
| 3 | 15149-Construcción II | 3 | 43920-Construcción III |
| | | 3 | 43926-Construcción IV |
| 3 | 15150-Estructuras II | 3 | 43921-Estructuras III |
| 3 | 15151-Acondicionamiento | 2 | 43910-Instalaciones I |
| 3 | 15152-Historia de la arquitectura II | 2 | 43917-Teoría e historia de la arquitectura I |
| | | 5 | 43954-Patrimonio arquitectónico y urbano |
| 3 | 15153-Urbanística II | 3 | 43925-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo III |
| | | 3 | 43930-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo IV |
| 3 | 15155-Arquitectura del paisaje | 5 | 43950-Arquitectura del paisaje |
| 3 | 15154-Proyectos arquitectónicos II | 3 | 43923-Proyectos arquitectónicos III |
| | | 3 | 43928-Proyectos arquitectónicos IV |
| 4 | 15156-Construcción III | 4 | 43932-Construcción V |
| | | 4 | 43938-Construcción VI |
| 4 | 15161-Estructuras III | 3 | 43927-Estructuras IV |
| 4 | 15157-Instalaciones I | 4 | 43934-Instalaciones III |
| | | 4 | 43936-Estética y composición |
| 4 | 15160-Composición arquitectónica I | 4 | 43941-Crítica de la arquitectura |
| | | 4 | 43939-Arquitectura legal |
| 5 | 15162-Derecho urbanístico | 4 | 43939-Arquitectura legal |
| | | 5 | 15166-Derecho de la edificación |
| 4 | 15158-Urbanística III | 4 | 43937-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo V |
| | | 4 | 43942-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VI |
| 4 | 15159-Proyectos arquitectónicos III | 4 | 43935-Proyectos arquitectónicos V |
| | | 4 | 43940-Proyectos arquitectónicos VI |
| 5 | 15165-Construcción IV | 5 | 43944-Construcción VII |
| | | 5 | 43948-Construcción VIII |
| 5 | 15163-Estructuras IV | 4 | 43933-Estructuras V |
| 5 | 15167-Instalaciones II | 3 | 43922-Instalaciones II |
| 5 | 15168-Instalaciones urbanas | 5 | 43945-Instalaciones IV |

| Curso Origen | Asignatura origen | Curso destino | Asignatura destino |
|--------------|-------------------------------------|---------------|---|
| 5 | 15164-Composición arquitectónica II | 3 | 43929-Arquitectura doméstica |
| 5 | 15170-Urbanística IV | 5 | 43947-Urbanística, ordenación del territorio y proyectos de urbanismo VII |
| 5 | 15169-Proyectos arquitectónicos IV | 5 | 43946-Proyectos arquitectónicos VII |
| | | 5 | 43949-Proyectos arquitectónicos VIII |

OBSERVACIONES:

1. La información detallada y la Memoria de esta titulación se encuentran en la página web de la Universidad: <http://www.ulpgc.es/>
2. Para la obtención del título, el estudiante ha de tener en lengua extranjera la acreditación de competencias en idioma extranjera obtenida conforme a los procedimientos aprobados por la ULPGC conforme al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
3. En desarrollo de la Resolución de publicación en el Boletín Oficial del Estado podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
4. Los criterios generales de acreditación de la experiencia laboral o profesional para el acceso a la universidad de personas mayores de 40 años, conforme se establece en la Orden de 14 de diciembre de 2009 (BOC del 22 de diciembre de 2009) de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deporte en aplicación del Real Decreto 412/2014 de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

1.3. Consejo Social

| |
|---|
| INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021 |
|---|

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

Vistas las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas por el pleno del Consejo Social, así como el acuerdo del pleno del Consejo Social por el que se adoptan medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC matriculados en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021; el Reglamento de desarrollo; los acuerdos adoptados por la Comisión de Progreso y Permanencia de la ULPGC, así como la Instrucción de Preinscripción y Matrícula en titulaciones de Grado para el curso académico 2020-2021 y con la finalidad de que estas normas estén coordinadas y se complementen entre sí, el Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 18 de la citada Norma del Progreso y Permanencia,

RESUELVE:

Ordenar la publicación de la Instrucción relativa a la aplicación de las Normas de Progreso y Permanencia en el curso académico 2020/2021 en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2020.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

PRIMERO. NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA Y SU DESARROLLO

Para el curso 2020-2021 será de aplicación lo dispuesto en las Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la ULPGC. Dichas normas pueden consultarse en el siguiente enlace:

<http://csocial.ulpgc.es/el-consejo/normas-de-progreso-y-permanencia/>

Además, también será de aplicación para la matrícula del curso 2020-2021 el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Social celebrado el 15 de mayo de 2020, por el que se adoptan medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida al alumnado de la ULPGC matriculado en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021 (BOULPGC de junio 2020).

SEGUNDO. TIPOS DE DEDICACIÓN

1. Modalidades

1.1. Dedicación a Tiempo Parcial (TP):

- 30 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- Entre 18 y 36 créditos para alumnado universitario.

Es el tipo de dedicación ordinaria del alumnado matriculado en titulaciones impartidas en modalidad No Presencial.

1.2. Dedicación a Tiempo Completo (TC):

- 60 créditos para alumnado de nuevo ingreso.
- 36 – 60 créditos para alumnado universitario,

Es el régimen de dedicación aplicable al alumnado matriculado en titulaciones impartidas en Modalidad Presencial.

La determinación del máximo de créditos a matricular es flexible, ya que se permite matricular hasta 78 a aquel alumnado matriculado a tiempo completo que haya aprobado al menos 60 créditos ECTS de los que se encontrase matriculado en el curso anterior. Además, también podrán matricularse hasta 78 créditos ECTS aquellos alumnos que hayan superado al menos el 60% de los créditos de su titulación.

2. Procedimiento para obtener el cambio de dedicación:

2.1. Procedimiento para obtener el cambio de la dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) y viceversa en el programa de auto matricula.

Se llevará a cabo directamente atendiendo a:

- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en la Modalidad No Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Completo al de Tiempo Parcial ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.
- Alumnado matriculado en titulaciones que se impartan en Modalidad Presencial, desde el tipo de Dedicación a Tiempo Parcial al de Tiempo Completo ya que este último es su tipo de dedicación ordinario.

2.2. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial (TP) para alumnado de la modalidad Presencial o para alumnado de Retorno:

El alumnado matriculado en titulaciones que se imparten en modalidad presencial y reúnan los requisitos exigidos en las normas de Progreso y Permanencia, (recogidos en el Anexo II de esta Instrucción), puede solicitar el cambio de dedicación a tiempo parcial a través de MiULPGC.

Todo el alumnado ha de presentar, la solicitud en el plazo general de matrícula del primer semestre.

- Para el alumnado de retorno, esta petición se hace en el mismo impreso de solicitud de retorno desde MiULPGC.

El calendario aplicable se recoge en el Anexo I de esta Instrucción.

2.3. Procedimiento para solicitar el cambio de dedicación desde Tiempo Completo (TC) a Tiempo Parcial fuera de plazo por causas sobrevenidas.

La Comisión de Permanencia valorará únicamente las solicitudes que se presenten fuera de plazo cuando se deba a causas inesperadas y sobrevenidas acreditadas documentalmente (donde se recoja el nexo causal entre el hecho causante y la petición), surgidas con posterioridad al período de solicitud, y que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos en el Reglamento.

Se estudiarán las peticiones que se presenten entre el 1 de octubre al 15 de diciembre para asignaturas del primer o segundo semestre y anuales y entre el 16 de diciembre de 2020 hasta el 9 de febrero de 2021 solo podrán autorizarse en relación con asignaturas anuales o del segundo semestre.

Y en todo caso, atendiendo al artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

TERCERO. PRÓRROGA DE MATRÍCULA O DE CONVOCATORIA

1. Prórroga de Matrícula por bajo rendimiento para el alumnado procedente de preinscripción del curso 2019/2020

Cuando no hubiera superado al menos 18 créditos (TC) o 6 créditos (TP), o que, en las mismas circunstancias, se reincorpore tras el abandono de cursos anteriores deberán solicitar y obtener prórroga por bajo rendimiento.

El resto del alumnado de Grado (universitarios), podrá matricularse en el curso 2020/2021 cualquiera que sea el rendimiento obtenido.

2. Procedimiento de solicitud de prórroga por bajo rendimiento:

Las solicitudes de prórroga de matrícula por bajo rendimiento se realizan a través de MiULPGC, como requisito previo a la matrícula.

3. Prórroga de convocatoria (7ª convocatoria)

El artículo 8.1 del Reglamento de Desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en su modificación producida en diciembre de 2018, establece lo siguiente:

*La Comisión de Permanencia concederá previa evaluación individualizada, una convocatoria excepcional por asignatura en los casos en que el agote las seis convocatorias previstas en el artículo 7 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la ULPGC. Este acuerdo estará condicionado al cumplimiento del resto de las condiciones de progreso y permanencia establecidas en la sección tres de dichas Normas **y a que en el acta de esta asignatura figure calificado en al menos dos convocatorias**”*

En el caso de que se hayan agotado SEIS CONVOCATORIAS en una asignatura y se desee continuar los mismos estudios, se deberá solicitar UNA convocatoria adicional, siempre y cuando se cumplan con las condiciones establecidas en las Normas de Progreso y Permanencia y se hayan presentado y obtenido calificación en al menos dos convocatorias.

Al alumnado que se le concedió prórroga de 7ª convocatoria en el curso académico 2019/2020 en convocatoria ordinaria del segundo semestre o extraordinaria y no se hubiese examinado de la misma, no se le incluyó en acta de dicho curso (ni como No presentado ni como Renuncia), deberá formular una nueva solicitud sin perder los derechos que adquirió para el curso 2019/2020.

Procedimiento para solicitar la prórroga de Séptima convocatoria:

Se llevará a cabo a través de MiULPGC como requisito previo a la matrícula.

Consecuencias de la no superación de esa asignatura:

En caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el alumnado quedará definitivamente desvinculado de la titulación en esta Universidad, al igual que sucederá con aquel alumnado que haya agotado seis convocatorias sin superar la asignatura y no reúna los requisitos para que se les conceda la séptima.

A este alumnado se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso, podrán solicitar, si reúnen los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

CUARTO. ALUMNADO QUE DISFRUTÓ DE UN PROGRAMA DE MOVILIDAD EN EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020

Dadas las medidas extraordinarias aprobadas el 15 de mayo de 2020 por el Pleno del Consejo Social en materia de progreso y permanencia, el alumnado al que ya se le hubiera concedido una prórroga por bajo rendimiento, podrá matricularse en el curso 2020/2021 aunque no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber obtenido el rendimiento necesario para ello.

El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2020/2021 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de **no haber consumido dicha convocatoria**. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima.

QUINTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

El artículo 7 bis de las Normas de Progreso y Permanencia, establece lo siguiente:

Los estudiantes podrán renunciar a la convocatoria de una o varias asignaturas siempre y cuando el cómputo total de los créditos ECTS de esta/s asignatura/s no superen el 30% de los créditos matriculados en el periodo ordinario. Dicha renuncia solo podrá efectuarse en las asignaturas de los cursos más altos de su matrícula.

Para ello, se podrá renunciar hasta dos días antes del inicio del periodo de evaluación para la convocatoria que corresponda y según las fechas establecidas en el calendario de planificación académica aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

Las asignaturas cuya convocatoria a examen haya sido objeto de renuncia figurarán en el acta como "Renuncia". El procedimiento para hacer efectiva la renuncia será el establecido en el Reglamento de Desarrollo de esta Normativa".

En la Instrucción de Preinscripción y matrícula se recoge el calendario y proceso para su gestión.

SEXTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS SU DESVINCULACIÓN DURANTE UN CURSO ACADÉMICO POR BAJO RENDIMIENTO

La matrícula de este alumnado tendrá que llevarse a cabo en el primer semestre ya que no se les autorizará el retorno en el plazo de matrícula del segundo semestre, ni se le permitirá ampliar la matrícula en este segundo semestre.

Podrán optar por hacerlo con dedicación a tiempo parcial entre 18 y 36 créditos o a Tiempo Completo entre 36 y 78 créditos.

SÉPTIMO. DESVINCULACIÓN DEFINITIVA POR AGOTAMIENTO DE CONVOCATORIAS

El alumnado que obtuvo prórroga de convocatoria en el curso 2019/2020 y no superó la asignatura para la que se le concedió la séptima convocatoria tras examinarse, será DESVINCULADO con carácter definitivo de esa titulación en este curso 2020/2021, esto es, no podrá volver a matricularse en la misma.

Al alumnado al que se le conceda prórroga de 7ª convocatoria aplicable al curso 2020/2021, y no supere esa asignatura en dicho curso, se le permitirá finalizar el mismo con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación, y solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

El alumnado que no haya superado una asignatura en las seis convocatorias que establecen las Normas de Progreso y Permanencia y no reúna los requisitos para la concesión de la séptima, se le permitirá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, sin que quepa efectuar ampliación. En cualquier caso podrá solicitar, si reúne los requisitos para ello, la Evaluación Compensatoria de esa asignatura.

OCTAVO. TASA DE ÉXITO A EFECTOS DE APLICACIÓN EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021 DE LAS NORMAS DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC

Tal y como se establece en el artículo 7 de la Norma del Progreso y Permanencia en su apartado 4º, al alumnado que haya suspendido una asignatura, y en esa convocatoria la tasa de éxito académico de dicha asignatura sea inferior al 30 por ciento de la media de esta tasa para el global de la titulación, no se les computará la convocatoria a los únicos efectos de permanencia.

Se entiende como "tasa de éxito de la asignatura" el cociente entre el número de estudiantes aptos y el de estudiantes presentados.

Se define como "tasa para el global de la titulación" al cociente entre el número total de estudiantes aptos en todas las asignaturas que se imparten en la titulación y el número total de estudiantes presentados a examen.

La tasa de éxito global de la titulación a 31 de diciembre de 2019, es la que se aplicará como referente para determinar la tasa de éxito por convocatoria y asignatura en el curso 2020/2021.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de junio de 2020.

El Presidente de la Comisión de Progreso y Permanencia,
Jesús León Lima.

ANEXO I CALENDARIOS

A. Cambio de dedicación a Tiempo Parcial aplicable a todo el alumnado (Preinscripción y Universitario). Plazo único.

| | |
|---|--|
| Presentación de solicitudes por MiULPGC | 23 de julio – 30 de septiembre (periodo ordinario de matrícula) |
| CAD: estudio de peticiones no automáticas, resolución y actas | 1 – 9 de octubre |
| Plazo de interposición de reclamaciones a la CAD | 13, 14 y 15 de octubre |
| Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia | Hasta el 22 de octubre |
| Por causas sobrevenidas | Desde el 30 de septiembre - 15 de diciembre. Desde el 16 de diciembre 2020 hasta el 09 de febrero de 2021 |

B. Procedimiento de tramitación de las solicitudes de: a) Prórroga de matrícula por bajo rendimiento de estudiantes de preinscripción del curso 2019/2020, b) Prórroga de Séptima convocatoria.

| | |
|--|---|
| Presentación de solicitudes por MiULPGC | Periodo ordinario de matrícula 23 de julio – 30 de septiembre |
| Reclamaciones | 1 – 9 de octubre |
| Estudio y resolución de la Comisión de Permanencia | Hasta el 21 de octubre |

En el caso de agotamiento de la 6ª convocatoria una vez formalizada la matrícula, el estudiante en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de publicación de Actas establecida en el Calendario de Planificación Académica (BOULPGC de junio de 2020) podrá presentar la solicitud de Prórroga, si reúne los requisitos para ello. En el caso de que ésta se lleve a cabo en convocatoria extraordinaria o especial será siempre ante Tribunal.

En el caso de que no se conceda, al igual que si suspendiera la séptima convocatoria concedida, el estudiante podrá finalizar el curso con el resto de las asignaturas inicialmente matriculadas, pero no podrá ampliar en ese curso ni matricularse en la misma titulación en cursos posteriores ya que la desvinculación es definitiva.

Si este alumnado reúne los requisitos, podrá solicitar la Evaluación Compensatoria.

**ANEXO II
PERFILES, PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTACIÓN Y
CRITERIOS DE APLICACIÓN**

| | |
|---|--|
| AUTOMATRÍCULA | <ol style="list-style-type: none"> MODALIDAD NO PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo - Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial MODALIDAD PRESENCIAL: desde Tiempo Parcial a Tiempo Completo |
| MiULPGC | <ol style="list-style-type: none"> MODALIDAD PRESENCIAL: Desde Tiempo Completo a Tiempo Parcial |
| <ol style="list-style-type: none"> AUTOMÁTICO Sin aportar documentación cuando conste en el expediente del solicitante | <ol style="list-style-type: none"> Deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento. Personas con discapacidad o incapacidad laboral permanente. Alumnado de la ULPGC que en el curso inmediatamente anterior solicitó Beca del Ministerio, y que o bien la obtuvo o bien se le denegó, pero se encuentra entre los umbrales de renta que dan derecho a la misma. Alumnado que obtuvo beca de la Comunidad Autónoma de Canarias. Alumnado que ha estado desvinculado en el curso 2018/2019 por rendimiento insuficiente (un impreso para solicitar el retorno y el tipo de dedicación) |
| <ol style="list-style-type: none"> SEMIAUTOMÁTICO: Los recogidos en el apartado anterior (a, b, c y d) cuando no conste esa información en el expediente del solicitante, acredite documentalente, y ADEMÁS: | <ol style="list-style-type: none"> Alumnado que aporte su actividad laboral con un contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo cuando esté formalizado al menos con tres meses de antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes de cambio de dedicación. Solicitantes de Beca de la Comunidad Autónoma de Canarias aportando declaración de IRPF o certificación expedida por órgano competente en el que conste la no obligatoriedad de presentarla. Estudiantes que hayan sido incluidos en un ERTE o, en su caso, alguno de sus progenitores o tutores legales. Estudiantes que estén en situación legal de desempleo o, en su caso, alguno de sus progenitores o tutores legales. Estudiantes que tengan familiares dependientes o situaciones de conciliación familiar motivadas por la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. |
| <ol style="list-style-type: none"> POR VALORACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO DOCENTE DE LA TITULACIÓN <p>Hasta un máximo del 10 por ciento de los límites de admisión establecidos en la titulación</p> | <p>Criterios:</p> <p>PRIMERO. Situación económica de la unidad familiar, entre los umbrales que dan lugar a la beca del Ministerio de Educación, acreditada a través de la declaración anual del IRPF o, en su caso, certificación expedida por el órgano competente dando cuenta de la no obligatoriedad de presentar dicha declaración.</p> <p>SEGUNDO. Necesidades familiares de apoyo específico que sea acreditada a través de un informe emitido por un trabajador social de un organismo público. En este apartado se incluye el cuidado de hijos menores de 3 años, en cuyo caso se ha de aportar fotocopia del libro de familia.</p> <p>TERCERO. Actividad laboral acreditada a través del certificado de vida laboral y el contrato laboral registrado en el Servicio de Empleo, cuando no se ajuste al procedimiento Semiautomático.</p> <p>CUARTO. Simultaneidad de estudios en la ULPGC al objeto de aplicar el régimen de dedicación a tiempo parcial en la segunda titulación. En este apartado se incluirán también la simultaneidad con estudios oficiales no universitarios.</p> |
| <ol style="list-style-type: none"> COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA DE LA ULPGC. La documentación se presentará en la Administración de Edificio. | <ol style="list-style-type: none"> Reclamaciones contra la resolución de la Comisión de Asesoramiento Docente Alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones indicadas en los apartados anteriores cuando su solicitud se presente fuera de los plazos establecidos en este Calendario y se deba a CAUSAS SOBREVENIDAS acreditadas. |

1.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE, DE 15 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CONVOCATORIA DE BECAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN EN LA ULPGC PARA EL CURSO 2019-2020

La ULPGC mediante la resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, de 18 de febrero de 2020, (BOULPGC de 18 de febrero) aprobó las bases y convocatoria de becas formativas de colaboración de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2019-2020 implantó con ellas, un nuevo sistema más acorde con el objetivo formativo de las becas que realicen los estudiantes.

Cuando ya se había llegado al punto en que los estudiantes habían seleccionado las becas a las que optaban, se proclamó el estado de alarma por emergencia sanitaria a causa de la pandemia del COVID-19 y se tuvo que dejar el procedimiento en este punto, sin haber publicado el listado provisional de admitidos y excluidos.

El nuevo sistema de becas contempla la obligatoriedad de incluir un plan de estudios y de adquisición de competencias que necesariamente deben estar relacionadas con el tiempo de ejecución de las tareas a realizar y en las condiciones actuales se prevé totalmente inviable que se puedan conseguir los objetivos formativos de las becas.

Además de ello, se presenta en estos momentos un interés superior en cuanto al destino de las cuantías reservadas para estas becas, y es una ayuda económica a los estudiantes cuyos ingresos familiares se han visto disminuidos por causa del estado de alarma por emergencia sanitaria y las situaciones laborales que ha conllevado.

Por todo lo anterior, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector publicada mediante resolución de 3 de noviembre de 2018, publicada en el BOC de 14 de diciembre de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad,

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de 18 de febrero de 2020 del vicerrectorado de Estudiantes y Deportes por la que se establecen las bases y convocatoria de becas formativas de colaboración de la universidad de las palmas de gran canaria, para el curso académico 2019/2020, publicada en el BOULPG de 18 de febrero de 2020.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de mayo de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES Y SE MODIFICA CALENDARIO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021, PUBLICADA EN EL BOULPGC Nº 7 DE 1 DE JUNIO DE 2020

Este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2018 (BOC 14 diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE

APROBAR la corrección de errores y modificación del calendario de la Resolución de Preinscripción y Matrícula en las titulaciones oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad en el curso académico 2020-2021, publicada en el BOULPGC Nº 7 de 1 de julio, que figura como Anexo a ésta.

Las Palmas de Gran Canaria a 8 de junio de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo.

ANEXO I

CORRECCIÓN DE ERRORES Y MODIFICACIÓN CALENDARIO DE LA RESOLUCIÓN DE INSTRUCCIÓN DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

- Índice de Contenidos. Incluir los Anexos VIII y IX. Solicitudes de admisiones condicionadas
- Apartado TERCERO .1.

Donde dice: El plazo oficial de la preinscripción es del 15 de junio al 3 de julio de 2020. En este periodo deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario en esta universidad

Debe decir: El plazo oficial de la preinscripción es del 15 de junio al 3 de julio de 2020. En este periodo deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar una titulación oficial de Máster Universitario en esta universidad, aunque no hayan finalizado en ese momento los estudios que dan acceso al Máster

- Apartado TERCERO. 6. Preinscripción fuera de plazo.

Donde dice: Una vez que ha finalizado el periodo oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 1 hasta el 15 de septiembre de 2020.

Debe decir: Una vez que ha finalizado el periodo oficial de preinscripción, las personas interesadas podrán preinscribirse fuera de plazo desde el 1 hasta el 10 de septiembre de 2020.

- Apartado SEXTO. SOLICITUD DE ADMISIÓN CONDICIONADA.

Donde dice: Con carácter general para los estudios de máster, cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios únicamente el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 30 de enero del curso donde se ha solicitado la matrícula condicional.

Debe decir: Con carácter general para los estudios de máster, y en consecuencia con las medidas aprobadas por el Consejo de Gobierno de 21 de abril de 2020 cuando queden plazas por cubrir y al estudiante le falte para completar sus estudios únicamente las Prácticas Externas y / o el Trabajo fin de grado. Este requisito debe estar completado antes del 30 de enero de 2021.

**ANEXO II. MODIFICADO
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA
CURSO ACADÉMICO**

| PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN: DEL 15 DE JUNIO AL 3 JULIO DE 2020 | |
|---|---|
| PRIMER LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS | |
| Los solicitantes que NO tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC). | Hasta el 17 de julio antes de las 24.00 horas. |
| Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas | 23 de septiembre |
| Reclamaciones | 24 y 25 de septiembre |
| Publicación del PRIMER LISTADO DEFINITIVO de asignación de plazas | 30 de septiembre |
| Matrícula | 1 al 6 de octubre |
| Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula y/ o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria). | 9 de octubre |
| Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria ordinaria) | 14 de octubre |
| SEGUNDO LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS | |
| Los solicitantes que NO tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC). | Hasta el 28 de septiembre antes de las 24.00 horas. |
| Publicación del SEGUNDO LISTADO de asignación de plazas | 20 de octubre |
| Matrícula | 21 al 26 de octubre |
| Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria extraordinaria). | 30 de octubre |
| Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula y/o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria extraordinaria) | 6 de noviembre |
| PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO: DEL 1 AL 10 DE SEPTIEMBRE | |
| Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa. | 30 de septiembre a las 24.00 horas |
| Publicación del TERCER LISTADO de asignación de plazas | 16 de noviembre |
| Matrícula | Del 17 al 19 de noviembre |
| Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Fuera de Plazo) | 25 de noviembre |
| Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas o del primer plazo de matrícula, según sea el caso(aplicable a la fase de Fuera de Plazo) | 2 de diciembre |

• **Modificación Anexo III. Titulaciones que se ofertan y número de plazas**

Donde dice:

| | |
|---|----|
| 5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela. | 20 |
|---|----|

Debe decir:

| | |
|---|----|
| 5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Santiago de Compostela. | 25 |
|---|----|

Donde dice:

| | |
|--|----|
| 5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos | 15 |
|--|----|

Debe decir:

| | |
|--|----|
| 5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos | 20 |
|--|----|

• **Se añaden los siguientes anexos:**

Anexo VIII. Solicitud de matrícula condicionada general
Anexo IX. Solicitud de matrícula condicionada Máster U. Abogacía.

ANEXO VIII.

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA¹

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Nombre y apellidos del solicitante: | |
| DNI: | Dirección: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |

EXPONE:

Que actualmente estoy cursando los estudios los estudios de GRADO EN: y que solo me queda por superar para obtener el título de Graduado/a. (marcar X)

PRÁCTICAS EXTERNAS TRABAJO FIN DE GRADO
 AMBOS

Que teniendo conocimiento de que quedan plazas vacantes en el Máster Universitario en
.....

Que mi situación está recogida en el artículo 14 "Solicitudes de admisión condicionadas" del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril 2020.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener el título de Graduado/a que le da acceso al Máster solicitado antes del 31 de enero de 2021 y que de no ser

¹ Para solicitar la matrícula condicionada es requisito preinscribirse en el Máster para el cual la solicita.

así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la admisión y matrícula condicional para la titulación antes citada.

Firma y fecha

| | |
|---|---|
| Visto Bueno | Informe del Coordinador/a del Máster: |
| El Vicerrector de Estudiantes y Deporte, Antonio S. Ramos Gordillo | <input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable |
| | D/Dª: |
| | Firma |

ANEXO IX.

SOLICITUD DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA CONDICIONADA¹

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| Nombre y apellidos del solicitante: | |
| DNI: | Dirección: |
| Teléfono: | Correo electrónico: |

EXPONE:

Que he finalizado los estudios de Graduado/a en Derecho y actualmente estoy pendiente de obtener la Acreditación del nivel B1 en lengua inglesa que es un requisito de acceso al Máster Universitario en Abogacía

Que tiene conocimiento de que quedan plazas vacantes en la citada titulación.

Que mi situación está recogida en el artículo 14 "Solicitudes de admisión condicionadas" del Reglamento de Acceso y Admisión en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Que quedo enterado/a de que tengo que cumplir el requisito de haber de obtener la acreditación antes del 31 de diciembre de 2020 y que de no ser así la Universidad procederá a la anulación de la citada matrícula y a archivar el expediente sin más trámite.

SOLICITA, le sea concedida la matrícula condicional para la titulación antes citada.

Firma y fecha

| | |
|---|---|
| Visto Bueno | Informe del Coordinador/a del Máster: |
| El Vicerrector de Estudiantes y Deporte, Antonio S. Ramos Gordillo | <input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable |
| | D/Dª: |
| | Firma: |

La solicitud se presenta a través de la Sede Electrónica dirigida a la Administración del Centro donde se imparte el Máster

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE
INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN, DE 30 DE
JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE MODIFICAN CRITERIOS
DE CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD DEL CURSO
ACADÉMICO 2020-2021**

Con fecha 1 de abril de 2020 se publican en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria las resoluciones del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación por la que se convocan los programas de movilidad ERASMUS+ que a continuación se relacionan,

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 27 de marzo de 2020, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines académicos para personal docente (STA) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2020-2021.

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 27 de marzo de 2020, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) con países de la Unión Europea (acción clave 103) correspondiente al curso académico 2020-2021.

- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 27 de marzo de 2020, por la que se convoca el Programa "Erasmus+ Prácticas (SMT)" correspondiente al curso académico 2020-2021.

Asimismo, con fecha 4 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, de 30 de abril de 2020, por la que se convoca el Programa de Movilidad Erasmus+ con fines formativos para personal docente y no docente (STT) y con fines docentes para personal docente (STA) con países de fuera del programa (acción clave 107) correspondiente a los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

La situación actual creada por la pandemia internacional del virus COVID-19 ha generado grandes dificultades para que estudiantes, PAS y PDI de la ULPGC que desean realizar estancias de movilidad en el curso académico 2020-2021 para que puedan negociar y firmar en tiempo y forma los acuerdos de movilidad que requieren las convocatorias antedichas, dadas las políticas de confinamiento y cambios de rutinas de trabajo en centros educativos y no educativos en los que los solicitantes afectados desean realizar sus estancias de movilidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- El requisito de presentación de un acuerdo de movilidad o plan de trabajo exigido en las convocatorias de los programas de movilidad anteriormente expuestos no se exigirá en el momento de resolver la convocatoria, sino que será posible presentarlo en cualquier momento posterior, pero siempre con anterioridad a la emisión por parte del Gabinete de Relaciones Internacionales del convenio de subvención.

SEGUNDO.- En cualquier caso, la existencia de dicho acuerdo de movilidad con carácter previo al comienzo de la movilidad sigue siendo un requisito imprescindible para poder recibir la ayuda económica correspondiente, de tal modo que el Gabinete de Relaciones Internacionales no emitirá el convenio de subvención si no se ha presentado previamente dicho documento a través de la aplicación informática.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y
DEPORTE, DE 30 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE
ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE
PREINSCRIPCIÓN, MATRICULACIÓN Y RENUNCIA A
CONVOCATORIA EN TÍTULOS DE GRADO PARA EL
CURSO 2020-2021**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC de 14 de diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado esta INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para que las personas, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a primer curso de los estudios oficiales de grado que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN para el curso 2020 – 2021.

Esta Instrucción establece también el procedimiento de MATRÍCULA aplicable con carácter general para todo el alumnado de los títulos de Grado.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2020.
El Vicerrector de Estudiantes y Deportes,

Antonio S. Ramos Gordillo.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INSTRUCCIÓN Procedimiento de Preinscripción y Matrícula para el curso académico 2020 - 2021. Descripción de los procedimientos.
PRIMERA PARTE: Alumnado de nuevo ingreso (Preinscripción y matrícula).
SEGUNDA PARTE: Alumnado Universitario.
TERCERA PARTE: Precios Públicos
CUARTA PARTE: Alumnado que ha de formalizar su matrícula en la Administración de Edificio
QUINTA PARTE: Renuncia a convocatoria.

ANEXOS

ANEXO I. Legislación y normas de aplicación.
ANEXO II. Colectivos y cupos de preinscripción.
ANEXO III. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC y vías de contacto.
ANEXO IV. Límites de admisión 2020 - 2021.
ANEXO V. Notas de corte del curso 2019 - 2020.
ANEXO VI. Declaración responsable de veracidad (Genérica) de datos aportados por el solicitante en formato digital.
ANEXO VII. Declaración responsable de veracidad (Específica)

CALENDARIOS

1. Calendario de Preinscripción. Listados de asignación de plazas. Matrícula de estudiantes de nuevo acceso y de universitarios en general.
2. Calendario de Renuncia a convocatoria

INSTRUCCIÓN

PREINSCRIPCIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CURSO ACADÉMICO 2020 - 2021

PRIMERA PARTE: ALUMNADO DE NUEVO INGRESO

PRIMERO: PREINSCRIPCIÓN DEL ALUMNADO QUE EN EL CURSO 2019/2020 SE ENCUENTRA MATRICULADO EN 2º DE BACHILLERATO, 2º CURSO DE CFGS O EQUIVALENTE EN CENTROS UBICADOS EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

1.- Sujeto y Procedimiento

PREINSCRIPCIÓN TEMPRANA. PLAZO: del 20 de abril al 29 de mayo.

El Cupo General de Admisión está formado por los titulados en Bachillerato y los Técnicos Superiores en Ciclos Formativos de Grado Superior o títulos equivalentes. La preinscripción por el colectivo general, solo podrá hacerse por uno de los dos tipos, (Bachillerato o CFGS) que son incompatibles entre sí.

2.- Modificación de datos o corrección de errores

PLAZO: del 10 al 21 de julio.

El alumnado, que hizo preinscripción temprana (conforme al apartado anterior), tiene la posibilidad de modificar su solicitud, de forma que, en este periodo, podrá realizar una nueva preinscripción que anula la anterior. En el caso de que no la modifique, la preinscripción devendrá en definitiva

El trámite se puede realizar desde un ordenador con acceso a Internet e impresora y, al finalizar el proceso, se generará un ejemplar que guardará la persona interesada como comprobante, en el que consta la fecha en que se realizó.

SEGUNDO: PERIODO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN

PLAZO: del 10 al 21 de julio.

Para TODAS las personas solicitantes y colectivos (Anexo II): Cupo General (Bachillerato y CFGS) que no hayan hecho la Preinscripción temprana o de otros distritos y cupos de reserva, esto es: Mayores de 25 años; Mayores de 45 años – Mayores de 40 años; Titulados universitarios.

La Preinscripción se podrá realizar en la página principal o portada de la Web de la ULPGC (ULPGCparati) desde cualquier ordenador que tenga conexión a Internet e impresora.

Para ello, previo registro en la dirección <http://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro>, consignando un correo electrónico válido al que tenga acceso, la ULPGC proporcionará al alumnado una CONTRASEÑA ÚNICA UNIVERSITARIA (CUU) que le servirá para autenticarse en todos los procesos, fases y consultas de preinscripción, y posteriormente y en su caso, de matrícula (información: Anexo III)

1.- Determinación de Cupos

Está publicada la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias de 19 febrero de 2020 (BOULPGC de marzo de 2020) por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2020/2021.

https://file:///C:/Users/ULPGC1/Desktop/Preinscripcion%20matricula%202020/2_resolucion_conjunta_de_universidades_marzo_2020_0.pdf

Los cupos y colectivos se recogen en el Anexo II de esta Instrucción.

2.- Documentación para Preinscripción General

Para todos los perfiles:

- DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD DE DATOS APORTADOS EN FORMATO DIGITAL, que aparece en la plataforma de recepción de documentación de esta Universidad (PRD-ULPGC). Esta declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma para que puedan ser validados los documentos posteriores.
- DNI/ NIE en vigor, o autorización de acceso a las bases de acceso de plataformas de Intermediación de datos de DNI/NIE.

(Tabla 1)

| SOLICITANTES DE PREINSCRIPCIÓN | |
|---|--|
| QUE NO TIENEN QUE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA | QUE SI HAN DE APORTAR DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA |
| <ul style="list-style-type: none"> - Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULPGC a partir de 1993 - Procedentes de Bachillerato con PAU realizada en la ULL a partir de 2008 - Titulados universitarios por la ULPGC a partir de 1991. - Titulados universitarios por la ULL a partir de 2005 - Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad para mayores de 25 o de 45 años superadas en la ULPGC - Procedentes de Pruebas de Acceso a la Universidad superadas en la ULL para mayores de 25 a partir de 2005 o de 45 años a partir de 2010. - Otros solicitantes de preinscripción en la ULPGC de cursos previos al corriente siempre y cuando no hayan modificado las condiciones de su preinscripción anterior. | <p>Aquellas personales de las que NO constan datos académicos en esta Universidad.</p> <p>¿Cómo?</p> <p>(formato PDF) EN LA PLATAFORMA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN ULPGC (PRD-ULPGC) e información al finalizar el proceso de preinscripción.</p> |

Con carácter específico, esto es, **atendiendo al perfil de la persona solicitante** de preinscripción, ha de aportarse la documentación que se detalla en el siguiente cuadro:

(Tabla 2)

| Perfil del solicitante | DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL (PRD-ULPGC) |
|---|--|
| Bachillerato, EBAU, PAU; bachilleratos anteriores con prueba de acceso a la universidad superada | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar (en el caso de que en la Tarjeta no conste la nota media del expediente de bachillerato) |
| COU anterior al curso 1974/1975 y PREU | <ol style="list-style-type: none"> 1. Tarjeta de las Pruebas de Acceso. 2. Libro Escolar. |
| Bachillerato EBAU/PAU; Ciclos Formativos / EBAU PAU; en ambos casos superada en la UNED por estudios previos extranjeros; Unión Europea | <ol style="list-style-type: none"> 1. Homologación (o en su defecto con carácter provisional, la solicitud). La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos: Plazo 1 de abril de 2021. 2. Acreditación de la UNED en vigor |
| CFGS o equivalente | <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación académica del expediente o del Libro Escolar donde conste: <ol style="list-style-type: none"> a) Denominación exacta del título de los estudios superados. b) Todas las asignaturas cursadas con su calificación. c) Nota media de expediente. d) Debe figurar Apto en formación en centros de trabajo 2. Tarjeta de la Fase Específica en el caso de que la realizara en una universidad distinta a la ULPGC. 3. El alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros ha de presentar la credencial de homologación del título o en su defecto, la solicitud y certificación académica traducida al español y legalizada por vía diplomática. La matrícula será condicional hasta la entrega de estos documentos: Plazo 1 de abril de 2021. |

| | |
|---|--|
| Mayores de 25 años de universidades distintas a la ULPGC y ULL | Tarjeta de calificación y rama o ramas superada/s en la prueba |
| Titulados universitarios (Grado, Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación académica de su titulación universitaria con la calificación de cada asignatura y nota media del expediente. 2. Fotocopia del título universitario o justificante de haber abonado las tasas del mismo 3. En el caso de titulación extranjera: <ul style="list-style-type: none"> - Certificación traducida al español y legalizada por vía diplomática. - Documento de Equivalencia de notas expedido por el MCD http://www.culturaydeporte.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html - Acreditación de homologación vigente <p>Esta documentación ha de referirse a los títulos oficiales universitarios previos al doctorado.</p> <p>No obstante lo anterior, si además se aporta la acreditación del título de Doctor se podrá incrementar la calificación obtenida hasta llegar a un máximo de 10,00.</p> |
| Personas con discapacidad igual o superior al 33% | <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Documento acreditativo de la discapacidad con indicación del grado de la misma |
| Deportistas de alto nivel o de alto rendimiento | <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación que corresponda por el título habilitante de acceso a la universidad 2. Fotocopia del BOE en la que se reconozca tal condición, o certificación del Consejo Superior de Deportes. |
| Alumnado de nacionalidad extranjera ¹ | Para preinscribirse ha de aportar el documento de inscripción en el Registro Central de Extranjeros donde conste su número de identidad extranjero (NIE). Para matricularse, deberá aportar la Tarjeta de residencia en vigor. |

3. Condiciones de la solicitud

En la solicitud de Preinscripción el alumnado, por el orden de prioridad que considere oportuno, podrá incluir hasta DOCE titulaciones oficiales de Grado, presenciales o no presenciales.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable para la asignación de plaza.

Se podrán presentar tantas solicitudes como cupos en los que se reúnan los requisitos para acceder. Por ello, si se reúnen los requisitos de admisión de varios cupos, al finalizar la primera preinscripción en el programa se oferta la posibilidad de hacer otra a continuación por otro distinto con las mismas u otras titulaciones.

Como consecuencia, en el Cupo General, solo se podrá presentar la solicitud por un colectivo, aunque se reunieran los requisitos de ambos (Bachiller y CFGS)

Los solicitantes de preinscripción pertenecientes al cupo general (bachillerato) que superen la EBAU en la convocatoria extraordinaria de septiembre y los que reúnan los requisitos en el periodo de preinscripción general que no hayan obtenido plaza, podrán adaptar su preinscripción a la oferta de plazas existente en el plazo que consta en el Calendario 1 de esta Instrucción. En ese periodo, solo pueden optar a las plazas vacantes tras el proceso de asignación de plazas y matrícula del cuarto listado

La solicitud de preinscripción y la documentación requerida en cada caso deberá aportarse SIEMPRE en formato digital y a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-

ULPGC). De no ser así aparecerán en el listado provisional como 9NNN (documentación incorrecta o insuficiente) y podrán subsanar la petición en el plazo establecido para ello.

El primer documento a subir a dicha PRD-ULPGC ha de ser la DECLARACIÓN GENÉRICA DE VERACIDAD, que permitirá considerar, inicialmente, como válida, el resto de la documentación que suba a continuación.

Tras la asignación de plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (según corresponda) SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC de esta Universidad en el plazo establecido para el abono de precios públicos o tasas administrativas de su matrícula (Calendario 1 de esta Instrucción).

El incumplimiento de este trámite ocasionará la anulación de la asignación de la plaza que pueda haber obtenido en el procedimiento de preinscripción.

4.- Listados de preinscripción

a.- Publicación de Listados de Preinscripción

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la página Web de la ULPGC, y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (c/ Camino Real de San Roque, 1.- Las Palmas de Gran Canaria)

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria CUU.

b.- Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Este listado contendrá los datos académicos y personales para que sean revisados por las personas interesadas. Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se podrán presentar:

- Enviando formulario de reclamación publicado en la web <https://www.ulpgc.es/acceso/preulp> a la dirección de correo electrónico contactopau@ulpgc.es.
- Por Sede Electrónica (sede.ulpgc.es)
- Por el "Registro Electrónico Común" a través de Geiser/Orbe (compruebe su oficina más próxima en: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3/descargas>) dirigido a la ULPGC (Código O 08292000) Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

c. Publicación del Listado General de Preinscripción y del Primer Listado de Asignación de plazas.

Las reclamaciones se resolverán en el Listado General de Preinscripción que se publicará el 30 de julio, ya que no se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

Ese mismo día 30 de julio se publicará el PRIMER listado de asignación de plazas y se iniciará la fase de matrícula.

5.- Criterios y prioridades para la asignación de plazas

Determinados en la resolución conjunta de las Universidades Públicas Canarias, de 19 de febrero de 2020 (BOULPGC de marzo de 2020), por la que se establecen los requisitos académicos del alumnado que solicita la admisión a las

¹ Para más información: <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/estancia-y-residencia>

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimiento/Ciudadanosnocomunitarios/hoia003/index.html#autorizacion>

titulaciones oficiales de grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) y en la Universidad de La Laguna (ULL) por el procedimiento de preinscripción en el curso 2020/2021:

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/2_resolucion_conjunta_de_universidades_marzo_2020_0.pdf

La asignación de plazas se someterá a las siguientes reglas y prioridades:

a. Criterios de asignación de vacantes y prioridades

Criterios y prioridades aplicables con carácter general, tanto a la asignación de plazas vacantes, como en caso de confluencia entre requisitos académicos y los cupos de reserva de discapacidad o de deportistas de alto nivel o alto rendimiento:

Primero: Cupo General.

Segundo: Cupo de Mayores de 25 años.

Tercero: Cupo de Edad para Mayores de 45 años y 40 años con acreditación del Reconocimiento Laboral o Profesional (RLP).

Cuarto: Para el acceso a titulaciones de Grado por el colectivo de titulados universitarios, los solicitantes se ordenarán atendiendo a su nota media de expediente conforme a la Resolución Conjunta de 21 de marzo ya citada.

b. Las plazas de los **cupos de reserva para personas con discapacidad o deportistas de alto nivel o alto rendimiento**, se asignarán dentro de los cupos de reserva y como mínimo tendrán una plaza asignada por titulación (no por cupo) siguiendo los criterios y prioridades recogidos en el apartado a).

TERCERO. SOLICITANTES QUE REÚNEN LOS REQUISITOS EN LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE EBAU DE 2020.

1.- Determinación de la oferta

Una vez finalizado el proceso de asignación de plazas para aquellas personas solicitantes que reúnen los requisitos en el periodo de Preinscripción General se publicará en la Web y en prensa local las titulaciones con oferta de plazas, conforme al calendario 1 de esta Instrucción.

2.- Adaptación a la oferta

Las personas solicitantes de preinscripción, en el plazo general, que no obtuvieron plaza en los listados anteriores podrán adaptarse a esta oferta y solicitar la admisión en hasta un máximo de CUATRO (4) titulaciones.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, este orden de preferencia definido por la persona solicitante será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades establecidos en esta Instrucción.

Esta adaptación a la oferta NO anula la preinscripción inicial, pues podrá seguir optando a mejorar en esta última si hubiera plazas vacantes en plazo.

Las solicitudes presentadas en el plazo general que no se modifiquen para adaptarse a esta oferta, se tendrá en consideración, dentro de las titulaciones solicitadas, solo cuando existan plazas vacantes.

CUARTO. MATRÍCULA DEL ALUMNADO PROCEDENTE DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Matrícula tras la asignación de plazas. (Calendario 1)

- o Alumnado al que se asigne plaza en su primera opción: Ha de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que, de no hacerlo en ese periodo, **decaerá en su derecho de admisión y será excluido del proceso de preinscripción y asignación de plazas.**
- o Alumnado al que se asigne plaza en la segunda o siguientes opciones: estas personas podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta. En este último caso, se procederá a la eliminación del proceso de las titulaciones situadas con posterioridad a la asignada, así como en esta última si no se matriculó en el plazo establecido para ello.

Tras cada Listado de Asignación de plazas el alumnado deberá consultar su situación a través de la web de la Universidad (www.ulpgcparati.es), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

Asimismo, se enviará una comunicación, a la dirección de correo electrónico si las personas solicitantes la hicieron constar en su solicitud, informando del resultado de la misma.

2.- Matrícula Provisional

Las personas que formalizaron su matrícula condicional pendientes de aportar la Credencial Definitiva por la vía prevista en el artículo 9.1b) y 9.2b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado, tienen de plazo para presentarla del **10 al 29 de julio**, y si no formaliza definitivamente la matrícula en ese plazo, se procederá de oficio a su anulación.

3.- Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza por el procedimiento de preinscripción, podrán realizar la matrícula en la titulación que corresponda, conforme al procedimiento y plazos establecidos en esta Instrucción.

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, el alumnado al que se le hubiera asignado plaza deberá abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas,

Tal y como se recoge en las Tablas siguientes, tras la asignación de plazas en determinadas titulaciones la matrícula estará condicionada a la aportación en el plazo establecido con carácter general de la documentación específica para éstas.

(Tabla 3)

| ALUMNADO DE NUEVO INGRESO EN GRADOS DE MEDICINA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y VETERINARIA (RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD) PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN POR TRASLADO DE EXPEDIENTE, O REINCORPORACIÓN A LOS MISMOS ESTUDIOS SI NO CONSTARA EN SU EXPEDIENTE | |
|--|--|
| CONTENIDO | DOCUMENTACIÓN |
| Documentación Sanitaria | 1. Documento emitido por el médico de familia de su Centro de Salud o en su defecto, certificado médico en el que conste que se encuentra inmunizado de IGg vha; IGg Rubéola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB 2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria |
| Declaración Responsable Específica | 3. En relación con los documentos específicos de carácter sanitario y de protección del menor aportados por el solicitante (Anexo VII) |

(Tabla 4)

| ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES | |
|---|---|
| Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial | |
| CONTENIDO | DOCUMENTACIÓN |
| | 1. Declaración Responsable Específica (Anexo VII) |
| Documentación de protección jurídica del Menor. | 2. Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/Archivos%20grupo%20Gestion%20academica%20y%20Extension%20Universitaria/2._proced_solicitud_certific_inexistencia_delitos_sexuales.pdf En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, tendrá que aportar el certificado en el plazo de matrícula a través de la PRD-ULPGC |
| ALUMNADO DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE | |
| Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) el interesado ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima | |

En el caso de que a la persona solicitante se le asigne plaza, la matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción, ocasionará la anulación de la asignación y en su caso matrícula de la plaza que pudiera haber obtenido.

Al formalizar la matrícula se asigna a cada estudiante su clave de autenticación como universitario, quedando obsoleta la que se le asignó en la EBAU o en la preinscripción (Anexo III).

QUINTO. PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

PLAZO: 22 de julio – 23 de septiembre de 2020.

Se ha de realizar la preinscripción a través de la página Web de la ULPGC y, para que sea válida, ha de aportar el impreso y la documentación correspondiente conforme se establece en el Apartado SEGUNDO, epígrafe 2.

La preinscripción podrá hacerse hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, el orden de preferencia definido por la persona solicitante, con la salvedad indicada en el párrafo anterior, será vinculante e inmodificable.

Serán de aplicación los criterios y prioridades recogidos en esta Instrucción.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero las personas interesadas podrán conocer su situación

individualizada en la web de la ULPGC (Ver Anexo III) (<http://www.ulpgcparati.es/>), con su Contraseña Única Universitaria (CUU)

SEXTO: ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA A ALUMNADO DE PREINSCRIPCIÓN

1.- Anulación de asignación de plazas

Conforme se establece en el Apartado CUARTO, punto 3º.

2.- Plazo de anulación voluntaria

2.1. Hasta la fecha que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020 - 2021, el alumnado podrá solicitar la anulación de matrícula con la devolución en su caso de las cuantías abonadas por este concepto.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial

2.2. Hasta el **22 de febrero de 2021** sin derecho a devolución de precios públicos ni de los abonados por materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial.

3. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020 - 2021, se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SÉPTIMO. PROGRAMAS DE FORMACIÓN PREVIA PARA TÍTULOS DE GRADO: "FÓRMATE EN..."

La información relativa a estos programas o cursos de acogimiento por rama de conocimiento aparecerá en la Página Web de la ULPGC en el mismo apartado que la preinscripción y matrícula.

Las personas solicitantes podrán matricularse en los mismos tras formalizar su matrícula en la titulación oficial que corresponda, bien en el mismo proceso, o posteriormente, atendiendo al fin del periodo de matrícula de cada uno de los programas de formación previa para títulos de grado.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

1. El alumnado procedente de ciclos formativo de grado superior que haya accedido por este colectivo dentro del Cupo General aportando el título correspondiente validado en el proceso de preinscripción, cuando dichos títulos de ciclos formativos tengan aprobado y publicado en el BOULPGC su reconocimiento mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad obtendrá el reconocimiento automático al matricularse en las correspondientes asignaturas de Grado para lo que deberán aportar, junto con la documentación que corresponda, el certificado de calificaciones para que la Administración del Edificio a la vista de la certificación de notas valide las mismas

2. El alumnado procedente de ciclos formativos con reconocimiento aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad (publicados en el BOULPGC) que no haya aportado esta documentación específica en el proceso de preinscripción conforme al punto anterior de este apartado, podrá solicitar el reconocimiento de las asignaturas correspondientes en el proceso y plazo de automatrícula aportando el certificado de calificaciones y el título correspondiente en este acto, para su validación por la Administración del Edificio competente.

SEGUNDA PARTE: ALUMNADO UNIVERSITARIO**NOVENO: MATRÍCULA DE ALUMNADO UNIVERSITARIO****1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre**

En congruencia con el Calendario Académico (BOULPGC de mayo de 2020), en las titulaciones de Grado se podrá formalizar la matrícula entre el 23 de julio y el 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

La documentación en formato digital (que ha de aportarse **SIEMPRE** a través de la plataforma de recepción informática de documentación PRD-ULPGC) podrá remitirse hasta el mismo día 30 de septiembre inclusive.

A partir del día 1 de octubre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 1 de noviembre. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el alumnado quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf

(Tabla 4)

| ALUMNADO DE LOS GRADOS EN LOS QUE EN SUS PRÁCTICAS TENGAN RELACIÓN CON MENORES | |
|--|--|
| Para más información pueden ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título en el que se matriculen: https://www.ulpgc.es/administracion_inicial | |
| CONTENIDO | DOCUMENTACIÓN |
| Documentación de protección jurídica del Menor. | 1. Declaración Responsable Específica (Anexo VII) |
| | 2. Autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad del Registro Central de delincuentes sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección jurídica del menor. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/gestion-academica/Archivos%20grupo%20Gestion%20academica%20y%20Extension%20Universitaria/2._proced_solicitud_certific_inexistencia_delitos_sexuales.pdf En el caso de que la persona interesada opte por no autorizar dicho acceso, para que la matrícula sea válida, ha de aportar el certificado en el plazo de matrícula a través de la PRD-ULPGC |
| ALUMNADO DEL GRADO DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE | |
| Además, en la Declaración Responsable Específica (Anexo VII) el solicitante ha de indicar que posee un Certificado médico oficial en el que conste que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima. | |

La matrícula estará condicionada a la aportación de la documentación general o específica (o autorización de acceso a la plataforma de interoperabilidad), según corresponda, SIEMPRE a través de la PRD-ULPGC, en el plazo establecido en el Calendario 1 de esta Instrucción.

La documentación o requisitos establecidos en esta Tabla 4 no será preciso entregarla en el caso de que lo hubieran hecho en cursos anteriores y no hayan cambiado las condiciones de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, en la forma y periodos establecidos en esta Instrucción ocasionará la anulación de la matrícula.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre

Desde el 1 al 9 de febrero de 2021

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo, salvo en el caso de modificaciones producidas en el contrato de movilidad del alumnado.

3.- Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

DÉCIMO: TITULACIONES DE GRADO IMPARTIDAS EN MODALIDAD NO PRESENCIAL.**1.- Titulaciones que se ofertan en modalidad NO PRESENCIAL**

Las titulaciones, que se ofertan en la preinscripción general para la modalidad NO PRESENCIAL, son las siguientes:

- Grado en Educación Primaria.
- Grado en Turismo.
- Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Grado en Trabajo Social.
- Grado en Seguridad y Control de Riesgos.

2.- Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que ha de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso.

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de **19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos** de esta modalidad de impartición "No Presencial".

4.- Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado SEXTO (punto 2 y 3) de esta Instrucción.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

UNDÉCIMO. ADAPTACIÓN AL GRADO DESDE TITULACIONES DE LA ORDENACIÓN UNIVERSITARIA ANTERIOR

Las personas que posean un título de la ordenación anterior expedido por la ULPGC, al igual que aquellas que no lo hubieran finalizado y deseen acceder al título de Grado que lo sustituyó, deberán realizar a través de MiULPGC la solicitud de adaptación al Grado correspondiente y se les adaptarán las asignaturas de acuerdo con la tabla que figure en el plan de estudios del indicado Grado.

El plazo fijado es **desde el 23 de julio al 25 de septiembre para la adaptación, y hasta el 30 de septiembre para la matrícula (Calendario 1)**. Podrán matricularse en las asignaturas no reconocidas con los límites establecidos en la Norma de Progreso y Permanencia.

Estas plazas no contabilizarán como de nuevo ingreso.

TERCERA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

DÉCIMO SEGUNDO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- Acreditación de la exención o bonificación

Las personas solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo ordinario establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1 Familia Numerosa

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de forma que, si el solicitante no desea conceder dicha autorización de acceso, deberá indicarlo expresamente en la declaración genérica de veracidad y además aportar el documento a través de la PRD-ULPGC en el periodo ordinario de matrícula o en el momento en que formalice el acto administrativo de la matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del plazo de matrícula hasta el 30 de septiembre.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando a continuación tal hecho **a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC)** antes del 30 de septiembre.

En cualquier caso, **antes del 1 de noviembre** deberá aportar el CARNÉ RENOVADO, a través de la citada plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC). De no aportar dicho documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que la persona interesada en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 1 de noviembre de 2020.

1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, las personas interesadas han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, la persona interesada deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Las ayudas de carácter social se refieren al cien por cien del importe de las asignaturas en primera matrícula y del cincuenta por ciento para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

1.3. Exención de precios públicos en aplicación del Real Decreto Ley 20/2020 de 29 de mayo por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital (BOE de 1 de junio). Aplicable a aquellas personas que habiendo solicitado beca de la Administración General del Estado no la obtengan por superar los umbrales de renta y patrimonio y en este curso académico sean beneficiarios de la prestación de ingreso mínimo vital reconocida entre los meses de julio y diciembre del 2020.

2.- Impago de la matrícula: Suspensión

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020 - 2021.

3.- Anulación por carencias en la documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación, tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada, también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a las personas interesadas a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubieran aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente.

CUARTA PARTE: ALUMNADO QUE HA DE FORMALIZAR SU MATRÍCULA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO

DÉCIMO TERCERO: ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPÓ EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD REGLADOS

1. Cuando el Programa de Movilidad se va a disfrutar en el curso académico 2020/2021:

- a) El alumnado de la ULPGC que participe en programas de movilidad ha de matricular todas las asignaturas que consten en el Learning Agreement sin necesidad de hacerlo de las de cursos precedentes, aportando el contrato, así como del resto de las asignaturas que deseen realizar fuera de dicho programa, en este último caso, conforme al artículo 15.1 de la normativa de Progreso y Permanencia.
- b) El alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de Séptima Convocatoria, **necesariamente tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras asignaturas a continuación.**

Si la asignatura se encuentra en sexta o en séptima convocatoria y se imparte en el semestre en el que se disfrute del Programa de Movilidad, la matrícula se ha de llevar a cabo en la Administración de Edificio correspondiente y el alumnado deberá firmar un **compromiso de riesgo** conforme a un formulario predeterminado, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la Universidad de destino.
- Dándose por "enterado y conforme" de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones

obtenidas en las indicadas asignaturas, no podrá matricularse en el curso siguiente. Lo mismo sucederá en el caso de que hubiera agotado la sexta convocatoria, a no ser que, al reunir los requisitos para ello se le concediera una séptima convocatoria.

- Dándose por “enterado y conforme” de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas indicadas en la Universidad donde realiza el programa de movilidad, procederá el examen ante Tribunal, en la ULPGC, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

2. Cuando el Programa de Movilidad se ha disfrutado en el curso 2019/2020:

- El alumnado que hubiera participado en programas de movilidad y en plazo de matrícula aún no ha recibido la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia, podrá formalizar la matrícula, a través de la Administración del Edificio correspondiente. En todo momento, se ha de verificar el cumplimiento del artículo 15.1 de las normas de progreso y permanencia.
- Según el Acuerdo de 14 de mayo de 2020 del Consejo Social, no se exige un mínimo de créditos a superar en 2019/2020 y no se desvinculará a ningún/a estudiante, ya universitario, por rendimiento para el curso 2020/2021.
- El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de 7ª convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2020/2021 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

DÉCIMO CUARTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS UNA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA.

1. El alumnado al que en el curso 2019/2020 se le desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en el curso académico anterior, podrá reanudar sus estudios siempre que:

- Lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC, determinando el tipo de dedicación a la que durante el curso académico 2020 - 2021 desea acogerse a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.
- Presente la solicitud en el periodo ordinario de matrícula del primer semestre (23 de julio – 30 de septiembre) ya que no se autorizarán reincorporaciones en el segundo.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado supondría para el mismo la **desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los/as Directores/as y Decanos/as de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

2. Matrícula

Conforme al Procedimiento y Plazos establecidos en el Calendario 1 de esta Instrucción, el alumnado tendrá que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el grado correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándole a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de “compromisos y objetivos”, y finalmente la matrícula.

Podrá ser:

- A tiempo parcial entre 18 y 36 créditos.
- A Tiempo Completo entre 36 y 78 créditos. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios “automáticos”.

De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello, se autoriza el proceso de matrícula.

3. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado de retorno

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 16 y 30 de noviembre de 2020** se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no ser tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.
- **Entre el 5 y 15 de abril de 2021**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el/la estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos, y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo
- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (**20 de julio**), se remitirá a una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por la que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso

En este último informe, los/as Directores/as y Decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento y para ambos tipos de alumnado.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para el alumnado de Retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros han de adoptar medidas de excepcional seguimiento ya que en el caso de que este alumnado no obtenga los rendimientos mínimos exigibles, será desvinculado definitivamente de la titulación.

QUINTA PARTE: RENUNCIA A CONVOCATORIA

Para el curso 2020/2021, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el Calendario 2 de tal manera que:

1. Porcentaje del 30 %:

- Es **estático durante todo el curso académico**. Se refiere a los créditos matriculados en el periodo ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30 % inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas.
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias

- Dicho porcentaje del 30 % de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30 % en convocatoria ordinaria y 30% en convocatoria extraordinaria). No es aplicable a la convocatoria especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de obtener la calificación correspondiente.

3. “Cursos más altos de matrícula” Solo se podrá renunciar a asignaturas del curso más alto con el fin de mantener el itinerario curricular establecido en el título, aun cuando con ello no se pudiera renunciar a todos los créditos establecidos en el porcentaje del 30% predeterminado por la matrícula inicial.

4. Consecuencias adversas. Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización, para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto regulador de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

5. Procedimiento

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza **solo** a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario 2 de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

**ANEXO I
NORMAS DE APLICACIÓN**

(Tabla 5)

Real Decreto Ley 5/2016 de 9 de diciembre de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10) https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2016-11733

| |
|---|
| Real Decreto 412/2014 de 6 de junio (BOE del 7) por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas oficiales de Grado https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-6008-consolidado.pdf |
| Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020. https://www.boe.es/boe/dias/2020/02/19/pdfs/BOE-A-2020-2384.pdf |
| Decreto nº 79, de 13 de mayo de 2019, (BOC de 28 de mayo) por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2019/2020 http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/101/index.html |
| Resolución de 3 de junio de 2020 de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan Instrucciones para la planificación, realización y gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, aplicables al alumnado que haya cursado el Bachillerato, así como Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas. http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/116/005.html . |
| Estudiantes procedentes de países de fuera de la Unión Europea y que no tengan convenio de reciprocidad en materia de acceso y admisión a las universidades en España y que soliciten la acreditación UNEDasiss https://www.ulpgc.es/acceso/estudiantes-bachillerato-extranjero-homologacion |
| RESOLUCIÓN CONJUNTA de las Universidades Públicas Canarias de 19 febrero de 2020 (BOULPGC de marzo de 2020) por la que se establecen los requisitos académicos de los estudiantes que solicitan la admisión a las titulaciones oficiales de Grado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por el procedimiento de Preinscripción en el curso 2019/2020. https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_marzo_2020_2marzo.pdf |
| RESOLUCION de 16 de mayo de 2018 del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes (BOULPGC de junio de 2018) mediante la que se procede a la determinación de las materias objeto de ponderación de la Prueba Final de bachillerato a realizar en 2020 y su modificación de 24 de febrero de 2020 (BOULPGC de 2 de marzo de 2020) https://www.ulpgc.es/gestion-academica/materiasdeponderacion |
| Resolución de 31 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción, de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2020-2021 https://www.boe.es/boe/dias/2020/04/17/pdfs/BOE-A-2020-4512.pdf |
| Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2020/2021 PENDIENTE |
| Normas del Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y su Reglamento de Desarrollo (BOULPGC de 1 de agosto de 2014) http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf Reglamento de desarrollo de las Normas de Progreso y Permanencia en las titulaciones oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-desarrollo-Normas-Progreso-y-Permanencia.pdf Acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de mayo de 2020, por el que se aprueban medidas extraordinarias en materia de progreso y permanencia dirigida a los estudiantes de la ULPGC matriculados en los cursos académicos 2019-2020 y 2020-2021 https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/boulpgc/BOULPGC/boulpgc_junio_2020_1_junio.pdf |
| Reglamento de evaluación de los resultados del aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC se establece un procedimiento específico aplicable a esta situación referido al sistema de evaluación y exámenes. (artículo 16 bis) https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_de_los_resultados_de_aprendizaje_y_de_las_competencias_adquiridas_por_el_alumnado_en_los_titulos_oficiales_boulpgc_5_marzo_2018.pdf |

Reglamento de Evaluación Compensatoria para las titulaciones oficiales de Grado de la ULPGC.
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/Normativa%20y%20reglamentos/Reglamentos/reglamento_de_evaluacion_compensatoria_para_las_titulaciones_oficiales_de_grado_de_la_ulpgc_boulpgc_1_agosto_2017.pdf

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de mayo (BOULPGC de 1 de junio) por el que se aprueba el calendario académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2020-2021. (BOULPGC de junio)
https://www.ulpgc.es/sites/default/files/ArchivosULPGC/ordenacion-academica/Calendarios%20academicos/calend_2020-21_aprobadoconsejogobierno17febrero2020_conmodocovid19aprobadoaconsejogobierno18demayo.pdf

ANEXO II CUPOS Y COLECTIVOS DE PREINSCRIPCIÓN

Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales

(Tabla 6)

| CUPOS | COLECTIVO | DEFINICIÓN | PORCENTAJE |
|---|--|---|------------|
| Titulados Universitarios | | Con titulación universitaria oficial | 2% |
| Colectivos de Edad: (Mayores de 45 años y Mayores de 40 con ELP) | M- 45 años | Con prueba superada en una de las universidades públicas canarias | 3% |
| | M- 40 con acreditación de la experiencia laboral o profesional | Con Acreditación para una titulación concreta de grado de la ULPGC. | |
| Mayores de 25 años | Mayores de 25 años | Con prueba superada | 3 % |
| Personas con discapacidad | | Minusvalía igual o superior al 33 % | 5% |
| Deportistas de Alto Nivel o de Alto Rendimiento | | Listado del Boletín oficial del Estado | 3 % |
| | | Certificado del Consejo Superior de Deportes Acreditación del órgano estatal o de la Comunidad Autónoma, en su caso. | |
| General | Bachillerato | | Resto |
| | Formación Profesional. Técnicos Superiores | | |

ANEXO III GENERACIÓN DE CLAVE PERSONALIZADA DE AUTENTICACIÓN EN LA WEB DE LA ULPGC Y VÍAS DE CONTACTO

1. Generación de clave personalizada de autenticación en la Web de la ULPGC

Para acceder a los servicios universitarios desde la Web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, es necesario contar con un identificador de usuario y una contraseña única universitaria (en adelante llamaremos a esta contraseña "CUU").

Si se trata de alumnado de nuevo ingreso (por preinscripción o por traslado de matrícula) puede acceder al registro de usuarios (<http://aplicacionesweb.es/public/registro/>) para que se le proporcione de forma gratuita su identificador de usuario y su CUU, para lo que necesita dar una dirección de correo electrónico válida a la que tenga acceso.

Las credenciales (identificador de usuario y CUU) tienen una caducidad de 24 horas tras el momento de su generación, por lo que es conveniente que se soliciten solo en el momento en el que el alumnado vaya a tener su primer contacto online con la ULPGC (prematrícula de la EBAU, preinscripción). Una vez prematriculado o preinscrito se prorrogará automáticamente la vigencia de sus credenciales.

En el momento de la matrícula en el Grado, el alumnado dejará de considerarse "preuniversitario" y pasará a tener tratamiento de "universitario", razón por la cual se le asignará una nueva CUU, que sustituirá a la anterior.

Si el alumnado tuvo su primer contacto con la ULPGC hace tiempo puede acudir al siguiente enlace: <https://aplicacionesweb.ulpgc.es/public/registro/> y registrarse (**solo es posible acceder desde los navegadores Chrome o Mozilla**).

En el caso de que no pueda acceder a los servicios universitarios online, ni recuperar su CUU deberá acudir presencialmente a la Administración del Edificio donde se impartan los estudios en los que hubiera estado matriculado, para que le modifiquen su cuenta de correo en sus datos personales.

Procedimiento de recuperación de contraseña en <http://recuperaclave.ulpgc.es>

Por resolución del Rector de la ULPGC de 4 de mayo (BOULPGC de 1 de junio) se desarrolla parcialmente la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto a la utilización de medios electrónicos para las notificaciones y comunicaciones en las relaciones de la ciudadanía con la ULPGC, de forma que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos, y por resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) se autoriza el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

2. Primer Contacto. Procedimientos de Prematrícula EBAU o de preinscripción

Los medios de contacto, consultas e información se recogen en la página <https://www.ulpgc.es/gestion-academica/cita-previa>

3. Contacto para el procedimiento de matrícula de estudiantes universitarios

ADMINISTRACIONES DE EDIFICIOS donde tenga su sede administrativa el título correspondiente.
https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

ANEXO IV LIMITE DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

| TITULACIONES | LIMITE DE ADMISION |
|---|--------------------|
| Programa de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho | 40 |
| Programa de Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán e Inglés-Francés | 10 |
| Programa de Doble Grado en Ingeniería en Tecnología de la Telecomunicación y Administración y Dirección de Empresas | 20 |
| Programa de Doble Grado en Ingeniería en Organización Industrial y Administración y Dirección de Empresas | 20 |
| Programa de Doble Grado en Traducción e Interpretación Inglés-Alemán y Turismo | 15 |
| Programa de Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo | 20 |
| Grado en Administración y Dirección de Empresas | 380 |

| | |
|--|--------------|
| Grado en Arquitectura | 150 |
| Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos ¹ | 50 |
| Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | 100 |
| Grado en Ciencias del Mar | 100 |
| Grado en Derecho | 460 |
| Grado en Economía | 125 |
| Grado en Educación Infantil | 30 |
| Grado en Educación Primaria | 220 |
| Grado en Educación Primaria (No Presencial) | 240 |
| Grado en Educación Social | 65 |
| Grado en Enfermería | 150 |
| Grado en Enfermería (Fuerteventura) | 50 |
| Grado en Enfermería (Lanzarote) | 50 |
| Grado en Fisioterapia | 75 |
| Grado en Geografía y Ordenación del Territorio | 100 |
| Grado en Historia | 100 |
| Grado en Ingeniería Civil | 125 |
| Grado en Ingeniería Eléctrica | 85 |
| Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática | 75 |
| Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos | 100 |
| Grado en Ingeniería en Organización Industrial | 50 |
| Grado en Ingeniería en Tecnología Naval | 100 |
| Grado en Ingeniería Informática | 200 |
| Grado en Ingeniería Geomática | 50 |
| Grado en Ingeniería Mecánica | 85 |
| Grado en Ingeniería Química | 90 |
| Grado en Ingeniería Química Industrial | 75 |
| Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación | 100 |
| Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas | 80 |
| Grado en Lenguas Modernas | 100 |
| Grado en Medicina | 135 |
| Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos | 125 |
| Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No presencial) | 125 |
| Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) | 100 |
| Grado en Trabajo Social | 110 |
| Grado en Trabajo Social (No Presencial) | 110 |
| Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán | 35 |
| Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés | 50 |
| Grado en Turismo | 125 |
| Grado en Turismo (Lanzarote) | 100 |
| Grado en Turismo (No Presencial) | 120 |
| Grado en Veterinaria | 72 |
| TOTAL | 5.192 |

ANEXO V NOTAS DE CORTE (CURSO ACADÉMICO 2019-2020)

Nota de admisión del último estudiante al que se le asignó plaza en cada titulación por cupo. Esta tabla tiene solo CARÁCTER INFORMATIVO de los resultados del curso anterior.

(Tabla 8)

| NOTAS DE CORTE DEFINITIVA CURSO 2019/2020 | NOTA POR COLECTIVO | | | |
|--|--------------------|-------|--------|-------|
| | GENERAL | M25 * | M40/45 | TIT. |
| TITULACIONES | | | | |
| Grado en Historia | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Geografía y Ordenación del Territorio | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte | 7,878 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán | 7,055 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Francés | 5,847 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Administración y Dirección de empresas | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ciencias del Mar | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Economía | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería Informática | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Lenguas Modernas | 6,759 | 5 | 5 | 5,997 |
| Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Presencial) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Turismo | 6,250 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Fisioterapia | 10,494 | 7,242 | 5 | 8,214 |
| Grado en Derecho | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Educación Infantil | 8,194 | 5 | 5 | 5,67 |
| Grado en Educación Primaria | 8,456 | 5 | 5 | 5,67 |
| Grado en Educación Social | 8,127 | 5 | 5 | 7,295 |
| Grado en Ingeniería Civil | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Trabajo Social | 6,784 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Enfermería | 11,175 | 7,100 | 5 | 7,851 |
| Grado en Veterinaria | 10,696 | 6,847 | 5 | 7,200 |
| Grado en Ingeniería Química | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería en Organización Industrial | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería en Tecnología Naval | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Medicina | 12,498 | 6,350 | 5 | 9,310 |
| Grado en Enfermería (Lanzarote) | 9,718 | 5,409 | 5 | 8,345 |
| Grado en Enfermería (Fuerteventura) | 9,650 | 6,285 | 5 | 8,650 |
| Grado en Turismo (Lanzarote) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Turismo (No Presencial) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Trabajo Social (No Presencial) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (No Presencial) | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Educación Primaria (No Presencial) | 5 | 5 | 5 | 6,840 |
| Grado en Ingeniería en Tecnologías de la Telecomunicación | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Arquitectura | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería Eléctrica | 5 | 5 | 5 | 5 |

¹ TÍTULO DE NUEVA CREACIÓN: Se encuentra en fase de tramitación, si bien cuenta con autorización de impartición del Gobierno de Canarias,

solo se impartirá si se aprueba e incluye en el Registro de Universidades, Centros y Titulaciones antes del inicio del curso.

| | | | | |
|--|--------|-------|---|---|
| Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería Mecánica | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería Química Industrial | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Grado en Ingeniería Geomática | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán e Inglés-Francés | 10,109 | 5 | 5 | 5 |
| Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Derecho | 6,779 | 6,865 | 5 | 5 |
| Doble Grado en I.T. Telecomunicación y A.D.E. | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Doble Grado en I. Organización Industrial y A.D.E | 5 | 5 | 5 | 5 |
| Doble Grado en Traducción e Interpretación: Inglés-Alemán y Turismo | 7,061 | 5 | 5 | 5 |
| Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas y Turismo | 10,144 | 5 | 5 | 5 |

ANEXO VI DECLARACIÓN RESPONSABLE GENÉRICA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN FORMATO DIGITAL

Esta Declaración ha de ser firmada y subida a la plataforma de recepción de documentación ULPGC (PRD-ULPGC), como requisito para que puedan ser validados los documentos que suban a continuación.

D/Dña., con DNI en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que las copias de los documentos aportados en formato digital a través de la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes en formato papel que se requieren para formalizar cualquiera de los procedimientos de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tal y como establecen sus normas e instrucciones.

2. Que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la ULPGC en el momento establecido en el procedimiento específico correspondiente, así como en cualquier momento en que sea requerido para ello.

3. Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada por este medio o la no presentación de la documentación que corresponda, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, por medio de este documento,

4. Que conoce su obligación de relacionarse por medios electrónicos con la universidad conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común (Resolución del Rector de 4 de mayo de 2020 BOULPGC de 1 de junio) y resolución de la Gerente de la ULPGC de fecha 26 de marzo de 2020 (BOULPGC de 1 de junio) autorizando el uso de la cuenta corporativa institucional como sistema de firma electrónica de las personas interesadas en el procedimiento administrativo a través de la sede electrónica.

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y

cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.

En concreto, según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (BOE del 2 de octubre), se entiende otorgado el consentimiento para las siguientes consultas de datos: Identidad y Familia numerosa.

Si NO otorga su consentimiento a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en este impreso y en programa de automatrícula posteriormente) para la consulta de sus datos a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, marque las siguientes casillas:

Identidad Familia numerosa

En este caso, deberá aportar la documentación requerida en el periodo establecido para cada procedimiento junto con la motivación que origina la denegación de la autorización de acceso a esos datos.

En a de 2020.

EL/LA INTERESADO/A, (Firma)

NOTA INFORMATIVA: Para acceder a la Plataforma de recepción de documentación de la ULPGC, el alumnado ha de obtener previamente la clave personalizada de autenticación CUU

ANEXO VII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD ESPECÍFICA DE LA DOCUMENTACIÓN O DATOS NECESARIOS PARA LA MATRÍCULA EN TÍTULOS DE GRADO

HAN DE APORTARLO / ACREDITARLO:

- A) PRÁCTICAS EXTERNAS EN CENTROS DE TRABAJO DONDE TENGAN CONTACTO CON MENORES DE EDAD,
- B) REQUISITOS DE VACUNACIÓN PARA TÍTULOS DE LA RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD
- C) DE CARÁCTER DEPORTIVO. GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

(Documentación Específica: Tablas 3 y 4 de la Instrucción de preinscripción y matrícula:

NOTA INFORMATIVA: Para que la matrícula tenga validez, la declaración responsable ESPECÍFICA ha de firmarse y aportarse junto con el resto de la documentación general y específica en el plazo ordinario de matrícula.

No ha de renovarse en cada curso académico a no ser que cambien las circunstancias del solicitante.

D. /D^a....., con DNI en nombre propio, declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que reúno los requisitos establecidos en la Instrucción de Preinscripción y Matrícula para títulos oficiales de Grado en el curso 2020/2021 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) publicada en el BOULPGC de julio de 2020.

2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla ante la ULPGC en el momento en que sea requerido para ello.

3. Que sé que la falta de acreditación de cualquiera de los documentos exigidos en la Instrucción de Preinscripción y matrícula para el curso 2020/2021 (BOULPGC de julio de 2020), así como que la inexactitud, falsedad u omisión o la no presentación de la documentación acreditativa en el plazo y forma en que me sea requerida, en su caso, determinará la imposibilidad de continuar matriculado en la ULPGC, ya que la

matrícula estará condicionada a la comprobación de la veracidad y exactitud de los datos.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Matrícula en los Grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Veterinaria:

Que al tratarse de formalizar o matrícula en títulos oficiales de Grado de la Rama de Conocimiento de Ciencias de la Salud, soy consciente de la exigencia de estar vacunado e inmunizado correctamente (de IGg vha; IGg Rubeola, IGg Varicella y Ac. Superficie VHB), con anterioridad a la formalización de la matrícula, conforme al Calendario de vacunación de la Comunidad Autónoma de Canarias así como que la Universidad ha puesto a mi disposición los medios para conocer las consecuencias que acarrearía la inmunización incorrecta, deficiente o su ausencia, tanto para mi salud como para la de terceros y para el interés general, por lo que en caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

La información acerca de la vacunación de adultos en la Comunidad Autónoma de Canarias se encuentra en:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/contenidoGenerico.js?idCarpeta=fd4cc535-588f-11e1-92c3-9195656fdecf&idDocument=fc7b7e8d-0efd-11de-9de1-998efb13096d>

5. Matrícula en el Grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

Que al tratar de formalizar matrícula en este Grado poseo un Certificado médico oficial en el que consta que está en condiciones de realizar una prueba de resistencia aeróbica máxima.

En caso de requerirme la documentación correspondiente y transcurridos 7 días hábiles desde la recepción de dicha comunicación sin acreditar tal hecho, se procederá a la suspensión cautelar de mi matrícula sin derecho a devolución de precios públicos, así como que no podré acceder a los servicios universitarios en general.

6. Matrícula en los Grados cuyas prácticas se realicen en centros donde tengan contacto con menores

En cumplimiento del artículo 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, he de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez.

AUTORIZO A LA ULPGC para que a través de las plataformas de intermediación de datos del Ministerio de Justicia recabe una certificación del Registro Central de Delincuentes sexuales para que esta matrícula tenga validez. Para ello en este documento hago constar marcando con una "x" que:

AUTORIZO A LA ULPGC a recabar la Certificación

NO AUTORIZO A LA ULPGC a recabar la certificación y estoy enterado *-de que he de aportar, a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) dicho documento en el periodo ordinario de matrícula junto con la motivación para denegar el acceso a la plataforma. La aportación del mismo en plazo es requisito necesario para que la matrícula tenga validez

La información se encuentra en:

<https://sede.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Sede/es/tramites/certificado-registro-central>

Para obtener más información puede ponerse en contacto con la Administración de Edificio donde tenga su sede administrativa el título correspondiente:

https://www.ulpgc.es/administracion_inicial

Asimismo, por medio de este documento,

AUTORIZO a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para recabar de otras Administraciones Públicas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos que figuran en los documentos requeridos para la preinscripción, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente que se insta.



En _____, a ____ de _____ de 2020.
(Firma)

NOTA INFORMATIVA: Este documento ha de firmarse y aportarse por el/la solicitante, a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC (PRD-ULPGC), junto con la documentación general y específica que corresponda cuando se le haya asignado plaza en los Grados indicados y se encuentre en plazo para formalizar la matrícula.

ANEXO VIII CALENDARIO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA. PUBLICACIÓN DE LISTADOS DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y MATRÍCULA 2020 - 2021

PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA DE ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO

(Tabla 9)

| | |
|--|-----------------------------------|
| Plazo de Preinscripción temprana para estudiantes de bachillerato y CFGS de la provincia de Las Palmas del curso corriente | 20 de abril al 29 de mayo de mayo |
| Plazo General Preinscripción (o de modificación para los anteriores). Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) de este programa. | 10 al 21 de julio |
| Listado Provisional | 24 de julio |
| Reclamaciones | 24 al 27 de julio |
| Preinscripción de estudiantes por la vía prevista en el artículo 9.1,b) y 9.2,b) del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado | 10 al 29 de julio |
| LISTADO GENERAL DE PREINSCRIPCIÓN DE LA ULPGC | 30 de julio |
| PRIMER LISTADO de asignación de plazas | 30 de julio |
| Matrícula | 30 de julio al 3 de agosto |
| SEGUNDO LISTADO | 4 de agosto |
| Matrícula | 4 al 6 de agosto |
| Plazo de presentación de Credenciales Definitivas de estudios extranjeros | 6 de agosto |
| Presentación de documentación de egresados a través de la Plataforma de Recepción de Documentación (PRD-ULPGC) (no han de presentarlos los titulados por la ULL posteriores a 2003, ni de la ULPGC posteriores a 1991) | Hasta el 31 de agosto |
| TERCER LISTADO (incluye titulados universitarios) | 1 de septiembre |
| Matrícula | 1 al 3 de septiembre |
| CUARTO LISTADO (incluye 2º listado de titulados universitarios) | 4 de septiembre |

| | |
|---|----------------------|
| Matrícula | 4 al 7 de septiembre |
| Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Ordinaria) y aportación de documentación de preinscripción. | 10 de septiembre |
| Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Ordinaria). | 14 de septiembre |

FASE EXTRAORDINARIA

| | |
|---|--|
| Publicación en Web y Prensa Local de plazas vacantes | 20 de septiembre |
| Aportación de documentación. Los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviar esa documentación en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa. | 21 a 23 septiembre |
| LISTADO DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS: estudiantes de la convocatoria extraordinaria de EBAU o que adapten su preinscripción a la oferta de plazas vacantes | 28 de septiembre |
| Matrícula. | 28 de septiembre a 1 de octubre |

PREINSCRIPCIÓN FUERA DE PLAZO

- Se ha de realizar la preinscripción a través de la Página Web: ulpgc.es
- Para que sea válida los solicitantes que no tengan sus datos académicos en la ULPGC, deberán enviarlos en fichero a través de la plataforma de recepción de documentación (PRD-ULPGC) de este programa.
- Si se realizan varias solicitudes se tendrá en cuenta SÓLO la última.
- Podrá preinscribirse en hasta en un máximo de CUATRO (4) titulaciones, pero ÚNICAMENTE se estudiarán y ordenarán en las que existan plazas vacantes al finalizar el proceso de asignación de plazas de la preinscripción general.

| | |
|-----------------------------|--|
| Plazo | 22 de julio – 23 de septiembre |
| LISTADO DE ADMITIDOS | 28 de septiembre |
| Matrícula | 28 de septiembre a 1 de octubre |

| | |
|---|--------------|
| Fin del plazo para abonar los precios públicos o tasas administrativas según corresponda en cada caso (aplicable a las Fase Extraordinaria y de Fuera de Plazo)) y aportación de documentación de preinscripción. | 5 de octubre |
| Anulación de asignación de plazas por impago de las tasas administrativas y del primer plazo o de los precios públicos correspondientes (aplicable a las Fase Extraordinaria y Fuera de Plazo) | 7 de octubre |

(Tabla 10)

| MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS | |
|---|--|
| Anual o del Primer Cuatrimestre. | |
| Adaptación desde títulos de la Ordenación universitaria anterior y matrícula en el Grado | 23 de julio - 25 de septiembre |
| Titulaciones de Grado, (Modalidades presencial y no presencial) | 23 de julio – 30 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). |
| Matrícula fuera de plazo, remisión de documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje | 1 de octubre – 1 de noviembre |
| Segundo cuatrimestre: | |
| Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial. (No cabe matrícula fuera de plazo) | 1-9 febrero de 2021 |

(Tabla 11)

| OTROS PLAZOS DE INTERES | |
|---|--------------------------------|
| Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre | Hasta el 30 de septiembre |
| Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos | Hasta el 15 de octubre de 2020 |
| Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite) | 1 de noviembre de 2020 |
| Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos | Hasta el 22 de febrero de 2021 |

(Tabla 12)

| Procedimiento de tramitación de solicitudes de alumnado de RETORNO tras la desvinculación en el curso 2019/2020 y tutorización | |
|---|-------------------------------------|
| Presentación de Solicitudes en la Administración del Edificio y solicitud de cita para entrevista de tutorización | 23 de julio – 15 de septiembre |
| Citación al alumnado por c.e. electrónico | 16, 17 y 18 de septiembre |
| Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas | 21 – 25 de septiembre |
| Entrega a la Administración del Edificio del formulario de "compromisos y objetivos" firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente | Hasta el 25 de septiembre |
| Matrícula en la Administración del Edificio | Hasta el 30 de septiembre |
| Primer Informe individualizado de tutorización | 16 - 30 de noviembre de 2020 |
| Segundo Informe individualizado de tutorización | 5 - 15 de abril de 2021 |
| Informe final de la tutorización individualizada realizada | Hasta el 20 de julio de 2021 |

CALENDARIO 2. RENUNCIA A CONVOCATORIA.

(Tabla 13)

| 1. MODALIDAD PRESENCIAL | |
|---|----------------------------|
| CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2020/2021 | |
| CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE. | |
| Periodo de renuncia | 11 al 18 de enero |
| Generación de Pre-actas | 19 de enero |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre | 20 de enero – 5 de febrero |
| CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE. | |
| Periodo de renuncia | 24 - 31 de mayo |
| Generación de Pre-actas | 1 de junio |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre | 2 – 18 de junio |
| CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA | |
| Periodo de renuncia | 17- 24 de junio |
| Generación de Pre-actas | 25 de junio |
| Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria | 28 de junio – 14 de julio |

| 2. MODALIDAD NO PRESENCIAL | |
|---|---|
| CALENDARIO DE RENUNCIAS A CONVOCATORIAS DEL CURSO 2020-2021 | |
| CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL PRIMER SEMESTRE. | |
| Periodo de renuncia | 10 – 17 de diciembre |
| Generación de Pre-actas | 18 de diciembre |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del primer semestre | 19 – 23 de diciembre 7 de enero – 6 de febrero |
| CONVOCATORIA ORDINARIA DE ASIGNATURAS DEL SEGUNDO SEMESTRE. | |
| Periodo de renuncia | 29 de abril - 6 de mayo |
| Generación de Pre-actas | 7 de mayo |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas del segundo semestre | 8 de mayo – 12 de junio |
| CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA | |
| Periodo de renuncia | 17 - 24 de junio |
| Generación de Pre-actas | 25 de junio |
| Periodo de evaluación de la convocatoria extraordinaria | 26 de junio – 10 de julio |

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS DE MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

El Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 3 de noviembre de 2018 (BOC 14 de diciembre), por la que se delegan competencias en diversos Organos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado esta Instrucción relativa al Procedimiento de matrícula y renuncia a convocatoria aplicable al alumnado de los títulos de Máster Universitario.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOULPGC, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 123 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente a la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de julio de 2020.

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte,
Antonio S. Ramos Gordillo

INSTRUCCIÓN DE MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA EN TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021

PRIMERO. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

1.- Matrícula anual o del primer cuatrimestre

En congruencia con el Calendario Académico publicado en el BOULPGC del mes de mayo 2020, en las titulaciones de Máster Universitario impartidas en modalidad presencial y no presencial se podrá formalizar la matrícula entre el 23 de julio y el 30 de septiembre de 2020 (ambos inclusive).

La documentación en formato digital (que ha de aportarse a través de la plataforma de recepción informática de documentación) así como el impreso de autoliquidación de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse en la Administración de Edificio que corresponda hasta el mismo día 30 de septiembre 2020.

A partir del día 1 de octubre, podrá formalizarse matrícula fuera de plazo hasta el 1 de noviembre con el incremento económico que corresponda por la aplicación de recargos establecidos en el Decreto anual de precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior en la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta matrícula extemporánea puede hacer que el estudiante quede excluido de la evaluación continua, conforme esté establecido [en el reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.](#)

La entrega de documentación y abono de los precios públicos correspondientes podrá efectuarse hasta el mismo día 1 de noviembre inclusive.

2.- Matrícula del segundo cuatrimestre

Todas las titulaciones oficiales de Máster Universitario, en modalidad Presencial o No Presencial: del 1 al 9 de febrero de 2021 (inclusive).

Se trata de un plazo único y no se harán prórrogas ni excepciones al mismo.

3.- Anulación de matrícula

3.1.- El plazo para la anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de los precios públicos será la que se establezca en el Decreto de precios públicos por la prestación de los servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020/2021.

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición NO PRESENCIAL.

3.2.- El plazo de anulación voluntaria de matrícula sin derecho a devolución de los precios públicos ni los abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición NO PRESENCIAL **finaliza el 22 de febrero de 2021.**

3.3.- La anulación de matrícula de oficio, se aplicará conforme se establezca en el Decreto de precios públicos para el curso académico 2020/2021.

SEGUNDO. TITULACIONES DE MÁSTER IMPARTIDAS EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

1.- Titulaciones que se ofertan en la modalidad no presencial

- Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales

2.- Matrícula

El alumnado que acceda a primer curso no está obligado a formalizar matrícula del curso completo (60 créditos), pero sí que han de formalizar matrícula como mínimo en 30 créditos de primer curso

3.- Abono de precios de asignaturas impartidas en modalidad No Presencial

En las titulaciones de esta modalidad no presencial las exenciones y/o bonificaciones son de aplicación para los precios públicos por la prestación del servicio académico de la educación superior, pero no lo son para los precios establecidos para la impartición de esta modalidad por el Consejo Social, en las que se establece un precio por crédito de 19 euros en concepto de materiales didácticos y servicios específicos de esta modalidad de impartición "No Presencial".

4.- Anulación de matrícula

Tal y como se establece en el Apartado PRIMERO. 3

No procederá la devolución de los precios abonados por los materiales didácticos y servicios específicos de la modalidad de impartición No Presencial en ningún caso, ni siquiera en el periodo de anulación voluntaria de matrícula.

TERCERO. PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Las personas solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1.- Familia Numerosa

Este proceso se lleva a cabo a través de la plataforma de intermediación de datos de los Servicios de verificación y consulta de datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, siempre y cuando se haya concedido dicha autorización de acceso en la Declaración Genérica de Veracidad. Si dicha autorización no fuera concedida deberá aportar el documento a través de la Plataforma de Documentación en el período en que realice su matrícula.

En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá justificar tal hecho dentro del período establecido para la matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación, acreditando tal hecho a través de la plataforma de recepción de documentación antes del 30 de septiembre de 2020.

El Carnet renovado deberá subirlo a la plataforma de recepción de documentación antes del **1 de noviembre de 2020**. De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del **1 de noviembre de 2020**.

1.2.- Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, las personas interesadas han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

Las ayudas de carácter social se refieren al 100% del importe de las asignaturas en primera matrícula y al 50% para las de segunda matrícula, las posteriores no dan lugar a esta ayuda. En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

1.3.- Exención de pago de los precios públicos del curso 2020/2021, en aplicación de la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

Que se aplicará a quienes se reconozca la prestación del ingreso mínimo vital entre los meses de junio y diciembre de 2020 y, habiendo solicitado una beca de la Administración General del Estado para cursar estudios postobligatorios no la obtengan por superar los umbrales de renta y patrimonio.

2.- Suspensión de matrícula por impago.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su suspensión y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de

la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2020/2021.

3.- Anulación por no aportar documentación

Podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación tanto general como específica, acreditativa de reunir las condiciones para su formalización. **La no aportación del documento de declaración responsable firmada también dará lugar a la anulación.**

El proceso se llevará a cabo, después de notificárselo a los interesados a través de su correo electrónico institucional, cuando hayan transcurrido 5 días hábiles sin que la hubiera aportado en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente.

CUARTO. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN EL CURSO CORRIENTE O PARTICIPARON EN EL CURSO ANTERIOR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

1. El alumnado de la ULPGC que participen en programas de movilidad "Erasmus" en el curso **2020/2021**, no podrán hacer automatrícula, sino que deberán realizarla en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título.

En este caso, han de matricular todas las asignaturas que consten en el *Learning Agreement* sin que sea de aplicación el artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia. Para el resto de las asignaturas que deseen matricular, sí que han de atenderse a lo estipulado en el citado artículo.

Al alumnado al que se le hubiera concedido prórroga de "séptima convocatoria", tendrá que matricular dicha asignatura al ser requisito previo e imprescindible para matricular otras.

Si la asignatura se encuentra en sexta o en séptima convocatoria y se imparte en el semestre en el que se disfrute del programa de movilidad formalizará la matrícula en la Administración del Edificio donde se imparte la titulación y deberá firmar un **compromiso de riesgo**, asumiendo que:

- Se acoge a la evaluación continua de la asignatura o asignaturas en la universidad de destino.
- Se dará por "enterado y conforme" de que hasta tanto no se reciban en la ULPGC las calificaciones obtenidas en las citadas asignaturas no podrá matricularse en el curso siguiente. Lo mismo sucederá en el caso de que hubiera agotado la sexta convocatoria, a no ser que, reuniera los requisitos para que se le concediera la séptima.
- Se dará por "enterado y conforme" de que, en el caso de que no haya superado la o las asignaturas en la Universidad donde realiza el programa de movilidad, procederá el examen ante tribunal en la ULPGC, que se llevará a cabo en el plazo establecido para la convocatoria inmediatamente siguiente a la recepción de las calificaciones de la evaluación continua no superada.

2. El alumnado que participó en Programas de Movilidad en el **curso académico 2019/2020**, y en el plazo de matrícula no ha recibido aún la certificación de las calificaciones obtenidas en el programa, cuando reúna los requisitos establecidos en las Normas de Progreso y Permanencia podrán formalizar la matrícula en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el título. Esta matrícula debe efectuarse verificando el cumplimiento del artículo 15.1 de las Normas de Progreso y Permanencia.

Según el Acuerdo del Consejo Social de 14 de mayo de 2020, no se exige un mínimo de créditos a superar en el curso 2019/2020 y no se desvinculará a ningún/a estudiante, ya universitario, por rendimiento para el curso 2020/2021.

El alumnado al que para participar en los Programas de Movilidad se le hubiera concedido una prórroga de séptima convocatoria, no podrá matricularse en el curso 2020/2021 hasta que no esté en poder de la ULPGC el documento acreditativo de haber superado la asignatura. Lo mismo sucederá con el alumnado que se encontraba en sexta convocatoria y no reúne los requisitos para la concesión de la séptima.

QUINTO. ALUMNADO DE RETORNO TRAS UNA DESVINCULACIÓN NO DEFINITIVA

1. El alumnado al que en el curso 2019/2020 se le desvinculó durante un curso académico de su titulación por no haber superado los objetivos establecidos con la concesión de prórroga por bajo rendimiento en el curso académico anterior podrá reanudar sus estudios siempre que:

- a. Lo solicite en el impreso que se encuentra a disposición en MiULPGC determinando el tipo de dedicación a la que desea acogerse en el curso 2020/2021 a la vista del rendimiento mínimo exigible para el mismo.
- b. Presente la solicitud en el período ordinario de matrícula del primer semestre (23 de julio al 30 de septiembre), ya que no se autorizarán reincorporaciones en el segundo.

Teniendo en cuenta que un nuevo incumplimiento de los objetivos de rendimiento de este alumnado supondría **la desvinculación definitiva de la titulación**, es por lo que se considera imprescindible que los/las Decanos/as y Directores/as de los Centros procedan a la adopción de medidas especiales de tutorización y seguimiento del rendimiento académico de este alumnado.

Para ello, han de ponerse en contacto con el alumnado indicado, con el fin de ofertarles una tutorización y seguimiento específico de su rendimiento académico.

2. Matrícula

Conforme al Procedimiento y Plazos establecidos en el Calendario 1 de esta Instrucción, el alumnado tendrá que solicitar el retorno en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa el Máster correspondiente, desde donde se les enviará un correo electrónico citándole a una entrevista de tutorización específica, cumplimentación de un formulario de "compromisos y objetivos" y finalmente la matrícula.

Podrá ser:

- A tiempo parcial: entre 18 y 36 ECTS
- A tiempo completo: entre 36 y 78 ECTS. No se autorizará la matrícula de más créditos de los estipulados en este apartado salvo que la última asignatura (que ha de ser la de menor número) exceda de ese límite.

En todo caso, la matrícula deberá ajustarse a las estipulaciones del artículo 15.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia.

El procedimiento de solicitud de cambio a este tipo de dedicación sería el establecido para los cambios "automáticos". De forma que, en un único impreso solicitará el retorno y el tipo de dedicación (por MiULPGC) y con ello se autoriza el proceso de matrícula.

3. Medidas de seguimiento y expedición de informes para el alumnado de retorno

Las medidas a adoptar en cada curso para la tutorización y seguimiento del rendimiento académico para los de retorno, tras la desvinculación de un curso académico, se acordarán por la Dirección/Decanato del Centro, y se plasmarán en los informes según el calendario de actuaciones siguiente:

- **Entre el 16 y el 30 de noviembre de 2020** se ha de remitir una relación de todo el alumnado, con indicación expresa del sistema de tutorización y seguimiento que para cada uno se va a llevar a cabo. En el caso de que el alumnado haya optado por no se tutorizado, ha de indicarse expresamente esta situación.

- **Entre el 5 y el 15 de abril de 2021**, se ha de remitir una relación de los progresos obtenidos mediante este proceso de seguimiento y tutorización, indicando expresamente si el /la estudiante está o no cubriendo los objetivos de rendimiento exigidos y medidas que pudieran adoptarse en caso negativo.

- Una vez evaluado este alumnado, en el plazo establecido para la firmeza de las actas de la convocatoria extraordinaria (20 de julio), se remitirá una relación de este alumnado con indicación detallada de los logros obtenidos en su caso, o de las causas por las que la persona interesada no ha obtenido el rendimiento adecuado conforme a las Normas de Progreso y Permanencia en su caso.

En este último informe, los/as Directores/as y Decanos/as pueden proponer nuevas medidas de seguimiento para ambos tipos de alumnado.

Los informes se remitirán al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria dirigidos al Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes.

Para el alumnado de retorno, se considera que la Dirección o Decanato de los Centros han de adoptar medidas de excepcional seguimiento ya que en el caso de que este alumnado no obtenga los rendimientos mínimos exigibles, será desvinculado definitivamente de la titulación.

SEXTO. RENUNCIA A CONVOCATORIA

Para el curso 2020/2021, el procedimiento aplicable será el recogido en esta Instrucción con los plazos que se recogen en el calendario 2, de tal manera que:

1. Porcentaje del 30%:

- **Es estático durante todo el curso académico.** Se refiere a los créditos matriculados en el período ordinario del primer semestre. Ni la anulación parcial ni la ampliación de créditos condicionan este porcentaje del 30% inicial.
- Ese porcentaje de créditos puede referirse a la/s misma/s o a distinta/s asignatura/s en relación con las dos convocatorias citadas
- En ningún caso podrá sobrepasarse el porcentaje de créditos establecidos por lo que el alumnado deberá tenerlo en cuenta en relación con las asignaturas en las que lo solicite.

2. Convocatorias:

- El porcentaje del 30% de la matrícula inicial se aplica en las dos convocatorias a las que tiene derecho el alumnado, esto es, se vincula a la convocatoria (30% en convocatoria ordinaria y 30% en la extraordinaria). No es aplicable a la especial.
- En relación con asignaturas que se encuentren en 7ª convocatoria se podrá renunciar a una de las dos convocatorias del curso, pero no a ambas, ya que en el curso académico para el que se le concedió la prórroga ha de obtener la calificación correspondiente.

3. **Consecuencias adversas:** Las asignaturas matriculadas y no superadas (aunque el motivo sea que se ha renunciado a ellas) tendrán la penalización para segunda y sucesivas matrículas, que se establezcan en el Decreto de precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios

académicos y administrativos de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para cada curso académico. Así como la penalización establecida en los presupuestos de la ULPGC en cuanto a las exenciones para el personal de la misma.

4. Procedimiento:

- La renuncia se presentará a través de MiULPGC, al ser un procedimiento que se realiza **solo** a través del programa web establecido para ello.
- La renuncia se presentará en los plazos establecidos en el Calendario 2 de esta Instrucción.
- Una vez finalizado el plazo estas renunciaciones no podrán anularse ni modificarse.

CALENDARIO 1

| MATRÍCULA DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS MÁSTER 2020/2021 | |
|---|--|
| Anual o del Primer Cuatrimestre | |
| Titulaciones de Máster, (Modalidades presencial y no presencial) | 23 de julio – 30 de septiembre Incluye la entrega de documentación y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). |
| Matrícula fuera de plazo, remisión de documentación a través de la plataforma de recepción de documentación de la ULPGC únicamente y abono de precios públicos o del Consejo Social (en su caso). Con las consecuencias económicas establecidas en el Decreto de Precios Públicos (SEGÚN EL PLAZO ORDINARIO DE LA MATRÍCULA) y académicas señaladas en el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje | 1 de octubre – 1 de noviembre |
| Segundo cuatrimestre | |
| Titulaciones de Grado. Modalidades presencial o no presencial. (No cabe matrícula fuera de plazo) | 1-9 febrero de 2021 |
| OTROS PLAZOS DE INTERÉS | |
| Aplicación de la bonificación del 3% por pago único de la matrícula efectuada en periodo ordinario de matrícula del primer semestre | Hasta el 30 de septiembre 2020 |
| Anulación voluntaria de matrícula con derecho a devolución de precios públicos | Hasta el 15 de octubre de 2020 |
| Aportación del carné de Familia Numerosa (si en el periodo de matrícula acreditó estar en trámite) | 1 de noviembre de 2020 |
| Anulación voluntaria de matrícula sin devolución de precios públicos | Hasta el 22 de febrero de 2021 |

| Procedimiento de tramitación de solicitudes de RETORNO tras la desvinculación en el curso 2019/2020 y tutorización | |
|--|--------------------------------|
| Presentación de solicitudes en la Administración del Centro y solicitud de cita para entrevista de tutorización. | 23 julio-15 septiembre2020 |
| Citación del alumnado por correo electrónico | 16,17 y 18 de septiembre 2020 |
| Desarrollo de entrevistas con las personas responsables académicas | 21-25 de septiembre 2020 |
| Entrega a la Administración del Edificio el formulario de “compromisos y objetivos” firmado por la persona responsable académica y el alumnado correspondiente | Hasta el 25 de septiembre 2020 |
| Matrícula en la Administración del Edificio | Hasta el 30 de septiembre2020 |
| Primer informe individualizado de tutorización | 16-30 de noviembre 2020 |
| Segundo informe individualizado de tutorización | 5-15 abril 2021 |
| Informe final de la tutorización individualizada realizada | Hasta el 20 de julio de 2021 |

CALENDARIO 2. RENUNCIAS CONVOCATORIAS 2020-2021

| MODALIDAD PRESENCIAL | |
|---|----------------------------|
| Convocatoria Ordinaria de signaturas del primer semestre. | |
| Periodo de renunciaciones | 11 al 18 enero 2021 |
| Generación Pre-actas | 19 enero 2021 |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas primer semestre | 20 enero al 5 febrero 2021 |
| Convocatoria Ordinaria de asignaturas segundo semestre | |
| Periodo de renunciaciones | 24-31 de mayo |
| Generación Pre-actas | 1 de junio |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas segundo semestre | 2-18 julio |
| Convocatoria Extraordinaria | |
| Periodo de renunciaciones | 17 al 24 de junio 2021 |
| Generación Pre-actas | 25 junio 2021 |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas primer semestre | 28 junio-14 de julio 2021 |

| MODALIDAD NO PRESENCIAL | |
|---|--|
| Convocatoria Ordinaria de signaturas del primer semestre. | |
| Periodo de renunciaciones | 10 al 17 diciembre 2020 |
| Generación Pre-actas | 18 diciembre 2020 |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas primer semestre | 19-23 diciembre 2020 7 enero -6 de febrero 2021 |
| Convocatoria Ordinaria de asignaturas segundo semestre | |
| Periodo de renunciaciones | 29 abril-6 de mayo 2021 |
| Generación Pre-actas | 7 mayo |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas segundo semestre | 8 mayo – 12 junio 2021 |
| Convocatoria Extraordinaria | |
| Periodo de renunciaciones | 17 al 24 de junio 2021 |
| Generación Pre-actas | 25 junio 2021 |
| Periodo de evaluación ordinaria de asignaturas primer semestre | 26 junio-10 de julio 2021 |

ⁱ Para solicitar la matrícula condicionada es requisito preinscribirse en el Máster Universitario de Abogacía.

La solicitud se presentará a través de la Sede Electrónica dirigida a la Administración de Ciencias Jurídicas.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

| Organismo/s | Tipo de convenio | Objeto del convenio | Fecha |
|--|--------------------------------------|---|----------|
| Nagoya Sushi School, S.L. (Sushican). | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de la colaboración científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Sushican, mediante el Banco Español de Algas-ULPGC, para el cumplimiento de los siguientes objetivos: <ol style="list-style-type: none"> Colaboración y asesoramiento en el cultivo de micro y macroalgas y la producción de biomasa con fines alimentarios. Formación en las actividades relacionadas con la producción de algas. Asesoramiento en la identificación de programas de financiación para la realización de proyectos de innovación y transferencia en el campo de la producción y el mercado de algas. | 13/01/20 |
| Universidad Estatal Lingüística de Moscú (Federación Rusa). | Convenio marco de colaboración. | Establecer las condiciones para el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú. | 18/03/20 |
| Universidad Estatal Lingüística de Moscú (Federación Rusa). | Convenio específico de colaboración. | Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Estatal Lingüística de Moscú para potenciar el intercambio de estudiantes y de profesorado. | 18/03/20 |
| Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. | Convenio específico de cooperación. | Regular las condiciones para la realización, por parte del alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de prácticas asociadas a los planes universitarios de grados y postgrado como el Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria, Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Máster de Mediación Escolar, Máster Universitario en Aprendizaje Integrado de Contenidos en Lengua Extranjera (Inglés), así como la formación pedagógica y didáctica equivalente para Profesorado Técnico de Formación Profesional o cualquier otra titulación de grado o postgrado que requiera el desarrollo de prácticas supervisadas por docentes de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. | 25/05/20 |
| Cabildo Insular de La Palma. | Convenio específico de colaboración. | Establecer las condiciones de la colaboración interadministrativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo Insular de La Palma para subvencionar al alumnado empadronado en la Isla de La Palma que se aloje en alguna de las residencias o apartamentos de la ULPGC. | 25/05/20 |
| Hispatat Canarias S.L.U. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria e Hispatat S.L.U. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 29/05/20 |
| NGS Health and Mind, S.L. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y NGS Health and Mind S.L. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 09/06/20 |
| Asociación Enseñanza Bilingüe. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación Enseñanza Bilingüe para el cumplimiento de los objetivos siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas entidades. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica. | 09/06/20 |
| Fundación Randstad. | Convenio marco de colaboración. | Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Randstad para favorecer la empleabilidad de los estudiantes con discapacidad de la ULPGC, a través de los itinerarios de inserción socio-laboral que desarrolla la Fundación Randstad, basados en acciones de asesoramiento, orientación, formación e integración laboral. | 10/06/20 |

| | | | |
|--|--------------------------------------|---|----------|
| Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. | Convenio específico de colaboración. | Regular las condiciones de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el asesoramiento en el "Diagnóstico de necesidades de formación de los profesionales del sector turístico en Canarias", encargado por la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas al Departamento de Economía y Dirección de Empresas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. | 10/06/20 |
| Fundación Sergio Alonso. | Convenio específico de colaboración. | Regular las condiciones de la participación de estudiantes de la Universidad Palmas de Gran Canaria en el Proyecto de Investigación "Espacios Educativos Creativos" de la Fundación Sergio Alonso, con el fin de fomentar la investigación entre los estudiantes de los títulos universitarios impartidos en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y otros agentes sociales vinculados al ámbito educativo. | 29/06/20 |

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

| Entidad / Persona | Objeto del convenio | Fecha |
|--|--|----------|
| Nuria Esther Romano Rodríguez. | Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora. | 26/12/19 |
| Sergio Jonathan Suárez Díaz. | | 06/02/20 |
| Dña. M ^a del Pilar Vega Sarmiento. | | 18/02/20 |
| Cerveza Reina 2000, S.A.U. | | 19/02/20 |
| Canavia Líneas Aéreas, S.L.U. | | 26/02/20 |
| Almeida Abogados, S.L.P. | | 27/02/20 |
| Kinewa Ideas del País, S.L. | | 02/03/20 |
| YMCA | | 02/03/20 |
| Bimelsa Ingeniería, S.L. | | 02/03/20 |
| Jumbo Canarias, S.A.U. | | 03/03/02 |
| D. Juan Carlos Rodríguez Araña (Adal Gestión Empresarial). | | 03/03/20 |
| Medina Cuadros Gestión y Recobros, S.L. | | 04/03/20 |
| Gescan Gestión de Programa de Cría. | | 04/03/20 |
| Radio Ecca, Fundación Canaria. | | 04/03/20 |
| Dña. Genoveva Sánchez Cortijos. | | 05/03/20 |
| Taller Bonifacio, S.L. | | 05/03/20 |
| Grupo Aspasia. | | 05/03/20 |
| Ayuntamiento de Torrevieja. | | 06/03/20 |
| Asociación de Enfermedades Neuromusculares de Canarias (ASENECAN). | | 26/03/20 |
| Elegant Nox, S.L. | | 01/04/20 |
| Dña. Candelaria del Pino Padrón. | | 06/04/20 |
| Dña. Mónica Pérez Valentín. | | 07/04/20 |
| Terrasur Restauraciones, S.C.P. | | 14/04/20 |
| D.José Manuel Grau de Oña. | | 28/04/20 |

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 12 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA ASISTIR AL VII SIMPOSIO INTERNACIONAL DE CIENCIAS DEL MAR EN BARCELONA DURANTE EL CURSO 2019-2020

1. NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria de ayudas se regirá por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Con motivo de la celebración del VII Simposium Internacional de Ciencias del Mar (ISMS 2020), que tendrá lugar en Barcelona, organizado por las universidades de Alicante, Barcelona, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria, Católica de Valencia y Vigo, en las que se imparte la titulación del Grado en Ciencias del Mar, en los días 1, 2 y 3 de julio de 2020, esta convocatoria tiene como objeto ofrecer ayudas económicas al alumnado de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC que participe en el simposium.

2.2. Se ofrecen diez ayudas de ciento cincuenta (150) euros, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad, con cargo a los créditos de sus presupuestos.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Estas ayudas pueden ser solicitadas por los estudiantes que cumplan los requisitos siguientes:

3.1. Estudiantes matriculados en cuarto curso de Grado y estudiantes de Máster en el presente curso 2019-2020 de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

3.2. Los solicitantes deben justificar haber presentado comunicaciones que hayan sido aceptadas por la comisión correspondiente del ISMS 2020.

4. SOLICITUD DE LAS AYUDAS

4.1. El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, debiendo incluirse la siguiente documentación:

- La solicitud, que se cumplimentará en el impreso normalizado que puede obtenerse, en el horario de atención al público, en la Administración del Edificio de Ciencias Básicas. Asimismo, también puede obtenerse en formato digital desde la web de la Facultad de Ciencias del Mar.
- Al impreso de la solicitud se adjuntará, con carácter preceptivo, copia de la inscripción (web para la inscripción en el ISMS 2020: www.isms.cat) y justificante de la aceptación de la comunicación por el ISMS (si no la ha recibido, el justificante de presentación).

4.2. Los interesados pueden presentar su solicitud, con la copia de la inscripción y del justificante de la comunicación aceptada (o, si no la ha recibido, el justificante de su presentación), por las siguientes vías:

- Presencialmente, en la Administración del Edificio de Ciencias Básicas.
- A través de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el procedimiento denominado "Solicitud genérica".
- Mediante los registros y organismos establecidos en su artículo 16.4 por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Una vez finalizado el plazo de solicitud, se estudiarán las mismas y, si no reúnen los requisitos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución, según el artículo 68 de la Ley 39/2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Concluido el plazo de solicitud se procederá a la valoración de las solicitudes y a la publicación de una lista única priorizada, indicando estudiantado admitido y excluido, con independencia de que sean estudiantes de grado o máster. Este listado se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

- 5 puntos por cada comunicación aceptada por la comisión del ISMS.
- La calificación media de los tres primeros cursos, multiplicada por 5, para los estudiantes del cuarto curso del Grado en Ciencias del Mar. Esta nota media se calculará según el Real Decreto 1125/2003.
- En el caso de los estudiantes de máster, la nota media obtenida en la titulación que permitió el acceso al máster, multiplicada por 5.

5.2. Los solicitantes podrán formular alegaciones al listado provisional de admitidos y excluidos en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará la lista priorizada definitiva, que incluirá las solicitudes concedidas y las desestimadas.

6. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES

6.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la ULPGC, a la vista de la propuesta emitida por la comisión de selección.

6.2. La comisión de selección estará compuesta por:

- La Decana de la Facultad de Ciencias del Mar.
- La Secretaria de la Facultad de Ciencias del Mar.
- El Vicedecano de Posgrado e Internacionalización de la Facultad de Ciencias del Mar.

6.3. La resolución de la convocatoria, así como su notificación, se producirá en plazo no superior a seis meses desde la fecha en que se dicte la Resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

7.1. Las ayudas se abonarán de forma íntegra en un único pago tras la presentación en la administración de la copia de la transferencia realizada por la inscripción y certificado de participación en el ISMS.

7.2. Una vez publicado el listado definitivo de solicitudes admitidas y desestimadas, aquellos solicitantes que, al formular su solicitud, hubieran presentado solamente el justificante de presentación de la comunicación que se menciona en los puntos 3.2 y 4 de esta convocatoria, deberán aportar el justificante de la aceptación de aquella por el Simposio, como requisito previo e imprescindible para recibir el pago de la ayuda.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se abonarán con cargo al presupuesto de la UGA 160 de la Facultad de Ciencias del Mar.

9. ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en el BOULPGC, así como en la página web de la Facultad de Ciencias del Mar de la ULPGC, surtiendo efectos desde su publicación por la primera de las vías indicadas.

10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso

administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción; o bien, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: **GC 243- 2009**
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
